

El proceso de los templarios en Europa y sus repercusiones en la Península Ibérica (1307-1314).

Primera parte. Estudio

(Le procès des Templiers en Europe et ses répercussions dans la Péninsule Ibérique (1307-1314). Première partie. Étude

The process of the Knights Templar in Europe and its repercussions in the Iberian Peninsula (1307-1314). First part. Study

Templarioen prozesua Europan eta horren eragina Iberiar Penintsulan (1307-1314). Lehenengo zatia. Azterketa)

Carlos BARQUERO GOÑI

UNED de Madrid

Clio & Crimen, n° 6 (2009), pp. 294-343

Artículo recibido: 15-VIII-2009

Artículo aceptado: 21-IX-2009

Resumen: *Entre 1307 y 1314 tuvo lugar uno de los procesos judiciales más escandalosos de la Edad Media. Los templarios fueron acusados de los crímenes que más asustaban a la sociedad europea. En Francia, los templarios fueron condenados tras obtener sus confesiones mediante el uso de la tortura. Sin embargo, en el resto de Europa los interrogatorios fueron llevados a cabo sin tortura y los templarios fueron declarados inocentes. Esto es lo que analizamos en el ejemplo de la Península Ibérica.*

Palabras clave: *Crimen. Templarios. Juicio. Tortura. Península Ibérica.*

Résumé: *Entre 1307 et 1314 il a eu lieu un des procès judiciaires les plus scandaleux du Moyen Âge. Les Templiers ont été accusés des crimes qui plus épouvantaient à la société européenne. En France, les templiers ils ont été condamnés après obtenir ses confessions au moyen de l'usage de la torture. Pourtant, au reste de l'Europe les interrogatoires ont été réalisés sans torture et les templiers ont été déclarés innocents. Ceci est ce que nous analysons à l'exemple de la Péninsule Ibérique.*

Mots clés: *Crime. Templiers. Jugement. Torture. Péninsule Ibérique.*

Abstract: *Between 1307 and 1314 took place one of the most scandalous judicial processes of the Middle Ages. The Templars were accused of the crimes that more were scaring the European society. In France, the Templars were condemned after obtaining confessions by means of the use of the torture. Nevertheless, in the rest of Europe the interrogations were carried out without torture and the Templars were declared innocent. This is what we analyze in the example of the Iberian Peninsula.*

Key words: *Crime. Templars. Trial. Torture. Iberian Peninsula.*

Laburpena: 1307 eta 1314 bitarte Erdi Aroko prozesu judizial eskandalagarrietako bat izan zen, Europako gizartea gebien beldurtzen zituen heriotzak leporatu zizkietelako tenplarioei. Frantzia tenplarioak kondenatu egin zituzten, torturaren bitartez aitortpenak lortu ondoren. Bestalde, gainerako Europako herrialdeetan galdeketak inolako torturarik gabe burutu zituzten, eta tenplarioak errugabe jo ziren. Hori da Iberiar Penintsulako adibidean aztertu duguna.

Giltza-hitzak: *Hilketa. Tenplarioak. Epatketa. Tortura, Penintsula Iberikoa.*

1. Introducción

A comienzos del siglo XIV tuvo lugar uno de los juicios más famosos y escandalosos de la Edad Media. Todos los miembros de una prestigiosa orden militar internacional, la Orden del Temple, fueron acusados por la monarquía francesa de los delitos que más asustaban a la sociedad europea de la época: apostasía, idolatría y homosexualidad. Como es bien conocido, el resultado final del proceso fue la disolución de la Orden del Temple por el papa Clemente V en el transcurso del concilio de Vienne en 1312. El propio maestre de la Orden, Jacques de Molay, terminó siendo quemado en la hoguera en 1314¹.

¿Qué interés tiene el proceso de los templarios para la historia del crimen? Bastante, en nuestra opinión. En primer lugar, el término “crimen” aparece utilizado de forma muy profusa en las fuentes de la época para referirse a los delitos de los que se acusaba a los templarios². Además, según Jules Michelet, se trata del más antiguo proceso criminal del que nos queda una instrucción detallada³. Sobre todo, el tema nos informa bastante bien acerca del concepto de crimen que se tenía en la época. En realidad, como muy bien ha puesto de manifiesto Malcolm Barber, se acusó a los templarios de los crímenes que más asustaban a la sociedad del siglo XIV⁴. Finalmente, desde nuestra perspectiva actual parece bastante evidente que hubo unos criminales que no fueron precisamente los templarios sino sus jueces⁵. Desde fines del siglo XIX la mayor parte de la historiografía se decanta por considerar que los templarios eran claramente inocentes de los cargos que se les imputaban⁶.

Tan sólo recientemente, ya a principios del siglo XXI, han empezado a surgir algunas voces autorizadas que sugieren que pudo haber algo de verdad en las acusaciones. Primero una autora seria y científica, Barbara Frale, ha defendido que pudiera haber habido alguna ligera irregularidad en el ritual de admisión de nuevos miembros en la Orden del Temple⁷. Después un gran especialista en la historia de las

¹ ELM, Kaspar: «El proceso de los templarios», A. Demandt (ed.), *Los grandes procesos. Derecho y poder en la historia*. Barcelona, 1993, pp. 77-96.

² LIZERAND, Georges: *Le dossier de l'affaire des templiers*. Société d'Édition Les Belles Lettres, Paris, 1964, pp. 16, 100, 114, 134, 140, 196.

³ MICHELET, Jules: *Le procès des templiers*. Editions du Comité des Travaux Historiques et Scientifiques, Paris, 1987, vol. I, p. XIV.

⁴ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios*. Editorial Complutense, Madrid, 1999, pp. 255-277.

⁵ BECK, Andreas: *El fin de los templarios. Un exterminio en nombre de la legalidad*. Península, Barcelona, 1996.

⁶ NICHOLSON, Helen: *Los templarios. Una nueva historia*. Crítica, Barcelona, 2006, p. 289. ELM, Kaspar: «El proceso de los templarios (1307-1312)», Alexander Demandt (ed.), *Los grandes procesos. Derecho y poder en la historia*, Barcelona, 1993, pp. 78-82. BARBER, Malcolm: «The Trial of the Templars Revisited», Helen Nicholson (ed.), *The Military Orders. Volume 2. Welfare and Warfare*, Aldershot, 1998, pp. 329-331.

⁷ FRALE, Barbara: *Los templarios*. Alianza, Madrid, 2008, pp. 213-228.

cruzadas, Jonathan Riley-Smith, ha sugerido la presencia de alguna práctica problemática entre los templarios de origen francés⁸.

En cambio, hay unanimidad en señalar que el conjunto del proceso judicial fue bastante defectuoso. Sobre todo, en el caso de Francia hubo un uso sistemático de la tortura en los interrogatorios. En la época esto era considerado algo normal y admisible para conseguir una confesión, pero evidentemente hoy nos parece algo criminal. En cualquier caso, el conjunto del proceso nos proporciona un precioso testimonio del funcionamiento de un caso de Derecho Penal a gran escala en la Edad Media. En especial, el tema cuenta con unas fuentes escritas muy sugerentes como son los interrogatorios practicados a los templarios en el curso del juicio⁹.

El proceso de los templarios ha sido muy estudiado desde hace tiempo. Sin embargo, en nuestra opinión siempre se ha tomado como modelo principal el ejemplo francés, donde hubo uso sistemático de la tortura para obtener confesiones y condenas masivas¹⁰. En cambio, se ha prestado menor atención a lo que ocurrió en el resto de Europa, que sospechamos que fue el modelo predominante. Aquí no hubo utilización de la tortura ni confesiones, y la mayor parte de los templarios fueron declarados inocentes. Este es el caso que vamos a analizar de forma preferente en el marco geográfico más próximo a nosotros, como es el de los reinos medievales de la Península Ibérica¹¹.

El autor de estas líneas no es un especialista en la Orden del Temple. Hasta ahora, sólo había tratado el tema de forma indirecta. En concreto, me había interesado por los problemas suscitados por la transferencia de parte de los antiguos bienes templarios a la otra gran orden militar internacional, la Orden del Hospital¹². El ser especialista en la Orden del Hospital u Orden de San Juan va a tener sus ventajas, ya que conozco bien la dinámica interna de una orden militar en la Edad Media, lo cual será de utilidad para comprender determinados fenómenos en el curso del proceso judicial objeto del presente trabajo.

⁸ RILEY-SMITH, Jonathan: «Were the Templars guilty?», S.J. Ridyard (ed.), *The Medieval Crusade*, Woodbridge, 2004, pp. 107-124. Reeditado en RILEY-SMITH, Jonathan: *Crusaders and Settlers in the Latin East*. Ashgate. Farnham, 2008, XVIII, pp. 107-124.

⁹ MICHELET, Jules: *Le procès des templiers...*

¹⁰ GOBRY, Ivan: *Le procès des templiers*. Perrin, Paris, 1995. BECK, Andreas: *El fin de los templarios. Un exterminio en nombre de la legalidad*. Península, Barcelona, 1996. BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios...* BARBER, Malcolm: «The Trial of the Templars Revisited»..., pp 329-342.

¹¹ VALDEÓN BARUQUE, Julio: «El proceso de los templarios», Santiago Muñoz Machado (ed.), *Los grandes procesos de la historia de España*, Barcelona, 2002, pp. 46-60. FOREY, Alan: *The fall of the templars in the crown of Aragon*. Ashgate, Aldershot, 2001, p.VII y p. 251.

¹² BARQUERO GOÑI, Carlos: «El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan», *En la España Medieval*, n° 16 (1993), pp. 37-54. BARQUERO GOÑI, Carlos: «La Orden del Hospital y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica», *Hispania Sacra*, n° 51 (1999), pp. 531-556.

2. La Orden del Temple: nacimiento y desarrollo en los siglos XII y XIII

La Orden del Temple había nacido en Tierra Santa a principios del siglo XII. Como es bien conocido, la Primera Cruzada había permitido a los occidentales conquistar Jerusalén y la mayor parte de Palestina a finales del siglo XI. Sin embargo, la ocupación era muy precaria. Los peregrinos occidentales que acudían a visitar Tierra Santa con frecuencia eran atacados por los musulmanes en el trayecto entre la costa y Jerusalén a principios del siglo XII. Para resolver el problema, un pequeño grupo de caballeros cruzados decidió establecer una asociación o cofradía en 1119. Su objetivo era proteger a los peregrinos cristianos de los ataques islámicos en su itinerario por Tierra Santa. El rey de Jerusalén les concedió como cuartel general el área del antiguo templo hebreo de Jerusalén. De ahí el nombre con el que la naciente Orden empezó a ser conocida: Orden del Temple.

Sin embargo, durante sus primeros años de existencia la Orden llevó una vida muy precaria. El pequeño núcleo inicial de miembros prácticamente no aumentó. Por eso el líder del reducido núcleo primitivo de caballeros, el primer maestre del Temple Hugo de Payens, decidió viajar a Occidente en 1128 en busca de refuerzos. Su estancia allí resultó ser muy fructífera. En primer lugar, consiguió el decisivo reconocimiento eclesiástico de la nueva Orden por el concilio de Troyes en 1128. Además, obtuvo el decisivo respaldo de la gran figura intelectual del momento, el monje cisterciense San Bernardo de Claraval, quien escribió una pequeña obra, *Elogio de la nueva milicia*, para animar a la nobleza europea a entrar en el Temple. A partir de entonces, la Orden empezó a tener más éxito y experimentó un vertiginoso desarrollo¹³. San Bernardo también inspiró en parte la redacción de la regla del Temple, que cuenta con una fuerte impronta cisterciense¹⁴. Finalmente, en 1139 el papa Inocencio II confirmó definitivamente a la nueva Orden, la eximió de la jurisdicción episcopal y la hizo directamente dependiente de la autoridad pontificia¹⁵. La Orden del Temple se convirtió así en la primera orden religioso-militar en aparecer. Fue toda una novedad en la historia de la Iglesia. Por primera vez, los caballeros podían entrar en una orden religiosa y seguir desempeñando su oficio, aunque fuera con fines piadosos. De hecho, el Temple sirvió como prototipo y modelo para las

¹³ BARBER, Malcolm: «The origins of the Order of the Temple», *Studia Monastica*, n° 12 (1970), pp. 219-240. Reeditado en BARBER, Malcolm: *Crusaders and Heretics, 12th-14th Centuries*. Variorum, Aldershot, 1995, I, pp. 219-240. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: «Las raíces cruzadas de la Orden del Temple», Àngels Casanovas y Jordi Rovira (eds.), *La Orden del Temple, entre la guerra y la paz*, Zaragoza, 2006, pp. 105-118. LUTTRELL, Anthony: «The Earliest Templars», Michel Balard (ed.), *Autour de la première croisade*, Paris, 1996, pp. 193-202. BARBER, Malcolm y BATE, Keith (eds.): *The Templars. Selected sources*. Manchester University Press, Manchester, 2002, pp. 25-31.

¹⁴ UPTON-WARD, Judi M.: *El código templario. Texto íntegro de la regla de la Orden del Temple*. Martínez Roca, Barcelona, 2000.

¹⁵ GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: *Papado, cruzadas y órdenes militares, siglos XI-XIII*. Cátedra, Madrid, 1995, pp. 74-89. BARBER, Malcolm y BATE, Keith (eds.): *The Templars. Selected sources...*, pp. 59-66.

otras órdenes militares que fueron naciendo a lo largo de los siglos XII y XIII, tales como las órdenes del Hospital, Teutónica, Santiago, Calatrava, Alcántara o Avis¹⁶.

Desde muy pronto, la Orden del Temple se convirtió en un gran poder. A partir de mediados del siglo XII no sólo escoltaba a los peregrinos, sino que se transformó en una de las principales fuerzas militares permanentes del reino cruzado de Jerusalén¹⁷. Poco a poco, los templarios también fueron asumiendo un papel político cada vez más relevante en el Oriente Latino. En el siglo XIII incluso se comportaron como un poder prácticamente autónomo dentro del reino cruzado de Jerusalén. Fuera de Tierra Santa, los templarios sólo desarrollaron una actividad militar relevante en la Península Ibérica. La existencia también aquí de una frontera directa con el Islam provocó que la Orden también hiciera un esfuerzo bélico considerable en este ámbito, especialmente en los casos de Portugal y Aragón.

La organización interna del Temple era muy peculiar¹⁸. Los miembros de la Orden podían ser de tres clases: caballeros, capellanes y sargentos. Los caballeros eran una minoría. La mayor parte de los templarios, sobre todo en Occidente, eran sargentos. En cualquier caso, todos los miembros del Temple hacían los tres votos religiosos de pobreza, castidad y obediencia. En principio, según la regla las mujeres no podían entrar en la Orden, aunque en la práctica de vez en cuando se constata la presencia de algunos miembros femeninos del Temple¹⁹. La Orden cuenta también con sus iglesias, servidas por sus propios capellanes.

Geográficamente, los templarios procedían de casi todos los países de Europa. Conformaban una orden verdaderamente internacional. No obstante, también es cierto que una proporción importante de ellos, seguramente mayoritaria, se reclutaba en Francia. En especial parece que los altos cargos de la Orden solían estar ocupados por franceses.

A la cabeza de la Orden se encontraba un maestre, que era electivo y cuyo mandato se prolongaba hasta su muerte. Territorialmente, los templarios se estructuraban en una serie de grandes demarcaciones o provincias, cada una de las cuales era administrada por un maestre provincial. Inmediatamente por debajo se encontraba una extensa red de encomiendas o unidades administrativas de base, a cuyo frente se encontraba un oficial llamado comendador. En cada encomienda solía haber casi siempre un pequeño convento de miembros de la Orden, dirigido por el comendador. Existía también un convento central o cuartel general del Temple, donde residía el maestre. Inicialmente se encontraba ubicado en Jerusalén. Sin embargo, tras la caída de la ciudad en manos musulmanas en 1187, el convento central del Temple fue trasladado a fines del siglo XII a Acre, en donde permanecerá hasta 1291²⁰.

¹⁶ FOREY, Alan: *The Military Orders. From the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries*. Macmillan, London, 1992.

¹⁷ ROJAS, Manuel: «La Orden del Temple en batalla (1120-1193)»...; DEMURGER, Alain: «Templiers et Hospitaliers dans les combats de Terre Sainte»...

¹⁸ BORDONOVE, Georges: *La vida cotidiana de los templarios en el siglo XIII*. Temas de Hoy, Madrid, 1989.

¹⁹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, Apéndice, nº 1 y nº 2.

²⁰ DEMURGER, Alain: *Auge y caída de los templarios*. Martínez Roca, Barcelona, 1986. BARBER, Malcolm: *Templarios. La nueva caballería*. Martínez Roca, Barcelona, 2001. NICHOLSON, Helen: *Los templarios. Una nueva historia...* DEMURGER, Alain: *Les Templiers. Une chevalerie chrétienne au Moyen Âge*. Seuil, Paris, 2005.

El éxito de los templarios durante los siglos XII y XIII tuvo mucho que ver con que conectaron muy bien con los ideales e intereses de la sociedad de la época. Los órdenes militares en general y la orden del Temple en particular personificaban a ojos de los europeos un fenómeno muy popular en el periodo como eran las cruzadas. De ahí que miembros de todas las capas sociales realizaran numerosas donaciones a los templarios como una práctica piadosa y como una forma de manifestar su apoyo a las cruzadas en Oriente. Para la aristocracia europea, en particular, la Orden del Temple era muy importante ya que se adaptaba perfectamente a sus necesidades espirituales. El templario representaba el *miles Christi*, el caballero o soldado de Cristo. El Temple significaba para el noble occidental la posibilidad de entrar en una orden religiosa, llevar una vida considerada piadosa y obtener la salvación de su alma sin dejar de desarrollar la actividad que le era más propia, la guerrera. La limitación era que sólo se podía efectuar contra infieles en defensa de Tierra Santa en Oriente. En cualquier caso, el Temple siempre fue especialmente popular entre la aristocracia occidental²¹.

Por su parte, la relevancia de la Orden para los reinos y principados cruzados del Oriente Latino provenía de su capacidad para proporcionar un flujo constante y estable de refuerzos materiales y humanos desde Europa hasta Tierra Santa. En efecto, desde muy pronto a comienzos del siglo XII el Temple se convirtió en una verdadera Orden internacional. Gracias a las donaciones, los templarios enseguida lograron reunir un importante patrimonio en casi todos los países de Europa Occidental. Estas propiedades fueron estructuradas y agrupadas paulatinamente en encomiendas y provincias dentro de la organización de la Orden. Según era habitual en la época, el patrimonio templario estaba constituido básicamente como un conjunto de señoríos. Como el principal teatro de operaciones del Temple fue siempre el Mediterráneo Oriental, las dependencias de la Orden en Occidente servían primordialmente como fuente de recursos materiales y humanos para sostener sus operaciones bélicas en Tierra Santa. Todos los años, las encomiendas europeas tenían que mandar parte de sus rentas a Tierra Santa, las llamadas «*responsiones*». Además, continuamente se enviaban nuevos caballeros de la Orden reclutados en Occidente a Oriente que reemplazaban las pérdidas sufridas en combate. Todo esto se hacía de forma estable, sin necesidad de esperar a la organización de ninguna cruzada. De ahí la enorme importancia que tenía el papel de la Orden para el sostenimiento de los estados cruzados, que además se fue haciendo más y más relevante a medida que transcurría el tiempo a lo largo del siglo XIII²².

Precisamente el hecho de que los templarios tuvieran que transferir grandes cantidades de dinero desde sus posesiones en Occidente hasta Tierra Santa hizo que se convirtieran en expertos financieros. Poco a poco, empezaron a desarrollar actividades bancarias: admitieron depósitos, efectuaron préstamos y realizaron transferencias

²¹ BARBER, Malcolm: «The social context of the Templars»...; PAGAROLAS I SABATÉ, Laureà: «Las bases sociales y económicas del poder de la Orden del Temple», Àngels Casanovas y Jordi Rovira (eds.), *La Orden del Temple entre la guerra y la paz*, Zaragoza, 2006, pp. 37-53.

²² BARBER, Malcolm: «Supplying the Crusader States: the role of the Templars», B. Z. Kedar (ed.), *The Horns of Hattin*, Jerusalén, 1992, pp. 314-326. Reeditado en BARBER, Malcolm: *Crusaders and Heretics, 12th-14th Centuries*. Variorum, Aldershot, 1995, XII, pp. 314-326.

de capital. Entre sus principales clientes se encontraban las propias monarquías europeas, como la francesa, la inglesa o la aragonesa. De hecho, miembros de la Orden llegaron a prestar servicios y ocupar cargos relacionados con la administración de las finanzas de diversos reyes occidentales. En el caso de Francia, incluso el propio tesoro regio fue colocado bajo la custodia de la casa templaria de París²³.

En definitiva, entre los siglos XII y XIII la Orden del Temple se conformó como una orden religiosa muy prestigiosa e influyente. Su poder era bastante considerable.

3. Fin de la presencia occidental en Tierra Santa y crisis del Temple: 1291-1307

A finales del siglo XIII todas las órdenes militares en general, y la Orden del Temple en particular, entraron en crisis²⁴. El creciente desprestigio de las cruzadas, debido al fracaso de la mayoría de las emprendidas en dicha centuria, terminó afectando a dichas órdenes²⁵. Poco a poco, el número de las donaciones fue descendiendo hasta prácticamente desaparecer. Los fieles fueron desviando su generosidad paulatinamente hacia otras órdenes religiosas que entonces estaban “de moda”: las órdenes mendicantes. Además, cada vez más las órdenes militares fueron sometidas a críticas. A los templarios, en especial, se les acusó de orgullo y avaricia.

El punto culminante llegó en 1291, cuando los musulmanes tomaron Acre y expulsaron definitivamente a los occidentales de Tierra Santa. La “opinión pública” europea acusó entonces del desastre a las órdenes militares, a pesar de que lucharon heroicamente entonces y muchos de sus miembros murieron en el asedio final de la ciudad²⁶. A pesar de ello, diversos intelectuales de la época achacaron la pérdida a las discordias que se producían entre las órdenes militares en Tierra Santa, fundamentalmente entre el Temple y la otra gran orden militar internacional, el Hospital. Sus continuos enfrentamientos habrían debilitado al bando cruzado. También se acusaba a las órdenes militares en general, y al Temple en particular, de malgastar sus amplios recursos en Occidente y no invertirlos adecuadamente en las necesidades del Oriente Latino.

Estas críticas a veces eran algo exageradas. Templarios y hospitalarios ocasionalmente se enfrentaban entre sí, pero otras muchas veces colaboraban lealmente. En cuanto al malgasto de recursos, los intelectuales de la época no se daban cuenta de

²³ TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio de la: *Los templarios y el origen de la banca*. Dilema, Madrid, 2004.

²⁴ DEMURGER, Alain: *Caballeros de Cristo. Templarios, hospitalarios, teutónicos y demás órdenes militares en la Edad Media (siglos XI a XVI)*. Universidad de Granada, Granada, 2005, pp. 247-267. RILEY-SMITH, Jonathan: «The structures of the orders of the Temple and the Hospital in c.1291», S. J. Ridyard (ed.), *The Medieval Crusade*, Woodbridge, 2004, pp. 125-143. Reeditado en RILEY-SMITH, Jonathan: *Crusaders and Settlers in the Latin East*. Ashgate, Farnham, 2008, XIX, pp. 125-143.

²⁵ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Las cruzadas*. Sílex, Madrid, 2004, pp. 233-293.

²⁶ NICHOLSON, Helen: *Templars, Hospitallers and Teutonic Knights. Images of the Military Orders, 1128-1291*. Leicester University Press, Leicester, 1995, pp. 125-128.

que, con los medios del siglo XIII, era necesaria una amplia infraestructura en Occidente para poder mantener una reducida fuerza militar permanente en Oriente.

Como posible solución a todos estos problemas, a fines del siglo XIII y principios del siglo XIV fue extendiéndose la idea de que era necesaria una fusión de las dos grandes órdenes militares, el Temple y el Hospital, en una sóla que evitara las disputas entre ambas y funcionara de forma más eficiente. El objetivo final era utilizarla para emprender con ella una nueva cruzada a gran escala. El pontificado se planteó seriamente este proyecto de unión en varias ocasiones durante dicho periodo, aunque al final no llegó a materializarse²⁷.

En cualquier caso, tras la caída de Acre en 1291 el Temple y el Hospital instalaron de forma provisional sus respectivos cuarteles generales en la isla de Chipre. Su estancia aquí no fue fácil. Mantuvieron continuos conflictos con la realeza chipriota, muy celosa de sus derechos. El resultado de esta difícil convivencia fue que los templarios apoyaron una revuelta de la nobleza contra el rey de Chipre Enrique II a principios del siglo XIV que terminó desplazándole del poder y poniendo en su lugar como regente a su hermano Amaury²⁸.

Así pues, el conjunto de las órdenes militares internacionales se encontraban en crisis a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV. La expulsión de los cruzados de Tierra Santa en 1291 las había dejado sin un cometido claro. Las crecientes críticas también habían desprestigiado mucho a las órdenes. No obstante, algunas de ellas también iniciaron entonces un proceso de cambio y reconversión²⁹. Tras la caída de Acre en 1291, la Orden Teutónica estableció de forma provisional su cuartel general en Venecia. Sin embargo, a partir de principios del siglo XIV decidió abandonar definitivamente sus actividades en el Mediterráneo Oriental y transfirió su convento central a Prusia. En lo sucesivo, los caballeros teutónicos se dedicaron exclusivamente a combatir a los eslavos paganos en el Báltico, ámbito en el que contaban con una presencia destacada ya desde hacía varias décadas.

La Orden del Hospital, por su parte, también inició entonces su proceso de conversión en una orden naval. Creó su propia flota de guerra y emprendió la conquista de la isla griega de Rodas para obtener una nueva base de operaciones en el Mediterráneo Oriental. Tras concluir con éxito la ocupación militar de la isla a principios del siglo XIV, los hospitalarios transfirieron a Rodas la sede de su convento central desde Chipre. De esta forma consiguieron poner fin al periodo de su incómoda estancia chipriota.

En cambio, el Temple se manifestó incapaz de cambiar y reconvertirse. Por el contrario, intentó persistir en su cometido original y volver a Tierra Santa. El maes-

²⁷ SCHEIN, Sylvia: *Fideles crucis. The Papacy, the West, and the Recovery of the Holy Land 1274-1314*. Clarendon Press, Oxford, 1991.

²⁸ EDBURY, Peter: «The Templars in Cyprus», Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the faith and caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 189-195.

²⁹ FOREY, Alan: *The Military Orders. From the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries*. Macmillan, London, 1992, pp. 204-241.

tre del Temple desde 1292 hasta el fin de la Orden, Jacques de Molay, llevó a cabo una política bastante conservadora en este sentido. A principios del siglo XIV la Orden llevó a cabo varias incursiones por la costa de Siria y Palestina. Incluso pretendió establecer una pequeña cabeza de puente en la isla de Ruad, próxima a la ciudad siria de Tortosa, en 1302. Sin embargo, los musulmanes enseguida reaccionaron y expulsaron a los templarios de allí. De esta forma, el Temple se encontró desprestigiado y sin una finalidad clara. Su maestre fue convocado por el Papa para que viajara a Occidente y tratara con el Pontífice un proyecto de cruzada y una posible fusión de las órdenes militares en una sóla. Por este motivo, Jacques de Molay y algunos de los principales altos mandos del Temple se encontraban en Francia, donde residía el papa Clemente V, y no en Chipre en 1307³⁰. De todas formas, a principios del siglo XIV muchos miembros de la Orden pasaban la mayor parte de sus vidas en sus países de origen y tenían una edad avanzada³¹.

La visión que acabamos de señalar acerca de una crisis en la Orden del Temple a fines del siglo XIII y comienzos del siglo XIV es la predominante en la historiografía. No obstante, también debemos señalar que recientemente algunos especialistas anglosajones han empezado a negar dicha crisis, afirmando que el Temple se encontraba en buen estado y sin problemas en los inicios de la decimocuarta centuria³².

4. Pontificado y monarquía francesa: el enfrentamiento entre Bonifacio VIII y Felipe IV

Como todas las órdenes militares, los templarios dependían directamente del pontificado. Constituían un brazo armado de la Iglesia y el papa era su líder supremo³³. Como es bien conocido, tras la reforma gregoriana el pontificado medieval constituía uno de los dos grandes poderes “universales” de Occidente. El otro era el Sacro Imperio. Ambos pugnarón por el «*dominium mundi*», el supremo liderazgo sobre la cristiandad durante los siglos XII y XIII. En esta disputa el papa reivindicaba tener la «*plenitudo potestatis*», la plenitud de poder. La lucha aparentemente se saldó con un triunfo del pontificado en la segunda mitad de la decimotercera centuria³⁴. De esta forma, en 1302 el papa Bonifacio VIII (1294-1303) podía formular las afirmaciones doctrinales más rotundas de una verdadera teocracia pontificia en su famosa bula *Unam Sanctam*. Sin embargo, ya en ese mismo momento el pontificado estaba empezando a sufrir la competencia de las nacientes monarquías nacionales

³⁰ BARBER, Malcolm: «James of Molay, the last grand master of the Order of the Temple», *Studia Monastica*, n° 14 (1972), pp. 91-124. Reeditado en BARBER, Malcolm: *Crusaders and heretics 12th-14th centuries*. Variorum, Aldershot, 1995, II, pp. 91-124. DEMURGER, Alain: *El último templario. Jacques de Molay*. Robinbook, Barcelona, 2006.

³¹ FOREY, Alan: «Towards a profile of the Templars in the Early Fourteenth Century», Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the faith and caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 196-204.

³² BARBER, Malcolm: «The Trial of the Templars Revisited»..., p. 334; NICHOLSON, Helen: *Los templarios. Una nueva historia...*

³³ GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: *Papado, cruzadas y órdenes militares, siglos XI-XIII...*, pp. 63-156.

³⁴ NIETO SORIA, José Manuel: *El pontificado medieval*. Arco Libros, Madrid, 1996, pp. 20-32.

europas, que a la larga serán las realmente triunfantes. De todas ellas, la más importante era la francesa³⁵.

Según es bien sabido, el reino de Francia había sido una monarquía feudal entre los siglos X y XIII. La dinastía reinante, la familia de los Capeto, había protagonizado un lento proceso de reconstrucción del poder monárquico utilizando los propios mecanismos que el sistema feudal le permitía durante los siglos XII y XIII. En dicha empresa, su principal obstáculo fue otra monarquía feudal, la inglesa, que finalmente fue superada a comienzos de la decimotercera centuria. De esta forma, la monarquía feudal francesa había llegado a su momento de plenitud en el siglo XIII, en especial durante el reinado del rey Luis IX de Francia, posteriormente canonizado como San Luis. A lo largo de todo este periodo, la monarquía francesa va a mantener excelentes relaciones con el pontificado, comportándose incluso como un estrecho aliado del Papa en su pugna con los emperadores del Sacro Imperio. La monarquía francesa se considera la hija predilecta de la Iglesia romana³⁶.

Este estado de cosas va a cambiar a partir de fines del siglo XIII y comienzos del siglo XIV. En ese momento, el desarrollo de la monarquía francesa va a empezar a rebasar los marcos estrictamente feudales y a poner las bases de un verdadero estado moderno. El monarca Capeto entonces reinante, Felipe IV el Hermoso (1285-1314), en parte empujado por las crecientes dificultades financieras derivadas de los primeros síntomas de la crisis económica general de la Baja Edad Media, comienza a recuperar el concepto de soberanía. El rey francés contaba con el apoyo en dicha empresa de un equipo de consejeros y juristas, los legistas, que se caracterizaban por su extremo celo en la defensa de los derechos reales. Eso va a conducir a Felipe IV a un choque frontal con el Pontificado³⁷.

El enfrentamiento del rey Felipe IV de Francia con el papa Bonifacio VIII a fines del siglo XIII y comienzos del siglo XIV es un episodio clásico de la historia medieval europea. Como es bien conocido, el conflicto se inició cuando, conducido por sus crecientes dificultades económicas, el monarca impuso al clero francés el pago de una serie de contribuciones sin permiso del pontífice. La tensión se agudizó cuando Felipe IV violó la inmunidad judicial de los eclesiásticos al procesar a un obispo francés. El pontífice, por su parte, dirigió al monarca una serie de bulas cada vez más agresivas. Felipe IV respondió organizando una verdadera campaña de propaganda para desprestigiar al Papa a los ojos de la “opinión pública” francesa. Como parte de esta campaña, el monarca convocó por primera vez una reunión de los Estados Generales de toda Francia, el parlamento francés del Antiguo Régimen. Bonifacio VIII estaba a punto de excomulgar al rey de Francia en 1303 cuando un consejero de Felipe IV, Guillermo de Nogaret, arrestó al pontífice en Anagni. Aunque el papa fue liberado enseguida, falleció a las pocas semanas debido a la humillación sufrida. De esta forma, el resultado final del conflicto fue un triunfo de la monarquía fran-

³⁵ BAGLIANI, A. P.: *Boniface VIII. Un pape hérétique?*. Payot & Rivages, Paris, 2003.

³⁶ PETIT-DUTAILLIS, Ch.: *La monarquía feudal en Francia y en Inglaterra (siglos X a XIII)*. Uteha, México, 1961.

³⁷ FAVIER, Jean: *Philippe le Bel*. Fayard, Paris, 1978. STRAYER, Joseph R.: *The Reign of Philip the Fair*. Princeton University Press, Princeton, 1980.

cesa. El rey dejó bien establecido el principio de la preeminencia del poder del Estado sobre el de la Iglesia en su reino. El pontificado tuvo que abandonar en el futuro sus pretensiones teocráticas. El conjunto del episodio es bastante bien conocido en sus líneas generales desde hace tiempo³⁸.

Lo que quizás es menos sabido es que en el curso del enfrentamiento, Felipe IV se autoerigió en defensor de la Iglesia y acusó de herejía al papa Bonifacio VIII. Los cargos de los que le acusó eran muy parecidos a los que después fueron formulados contra los templarios. El monarca insistió en que el proceso judicial de índole criminal incoado por este motivo contra Bonifacio VIII prosiguiera incluso después de la muerte del Papa. Ello significaba mantener continuamente abierta una grave amenaza contra la autoridad pontificia frente a los sucesores inmediatos de Bonifacio VIII: Benedicto XI (1303-1304) y Clemente V (1305-1314)³⁹.

5. El inicio del proceso contra los templarios en Francia: las acusaciones de 1307

A principios del siglo XIV circulaban rumores malintencionados en contra del Temple. No obstante, procedían de fuentes muy poco fiables. De todas formas, con el fin de cortar de raíz todas las murmuraciones, el propio maestre de la Orden solicitó al Papa la apertura de una investigación pontificia, la cual se inició formalmente en agosto de 1307⁴⁰. En este punto fue cuando la monarquía francesa decidió intervenir. El 14 de septiembre de 1307 el rey Felipe IV de Francia mandó a sus oficiales que arrestaran a todos los templarios en su reino. La orden de detención debía de permanecer secreta hasta el alba del día 13 de octubre siguiente, en que habría de ser ejecutada por los hombres del monarca. El contenido del texto es muy interesante. Se encuentra redactado en un estilo muy retórico, propio de la cancillería de Felipe IV⁴¹. En el documento se hace alusión directa a que los templarios habían cometido un «*crimen detestable*». Se trataba, en concreto, de apostasía, homosexualidad e idolatría. El monarca citaba en el texto que daba la orden de arresto con el conocimiento y la aprobación del inquisidor general de Francia, el dominico Guillermo de París, quien también era simultáneamente el propio confesor del rey. El documento también preveía que tras la detención los oficiales reales debían secuestrar los bienes del Temple y hacer un inventario de ellos en la demarcación territorial de su jurisdicción⁴².

³⁸ WOOD, Charles T.: *Felipe el Hermoso y Bonifacio VIII*. Uteha, México, 1968.

³⁹ COSTE, Jean (ed.): *Boniface VIII en procès. Articles d'accusation et dépositions des témoins (1303-1311)*. Fondazione Camillo Caetani, Roma, 1995.

⁴⁰ BARBER, Malcolm y BATE, Keith (eds.): *The Templars. Selected sources*. Manchester University Press, Manchester, 2002, pp. 243-244 y pp. 256-257.

⁴¹ BARBER, Malcolm: «The world picture of Philip the Fair», *Journal of Medieval History*, nº 8 (1982), pp. 13-27. Reeditado en BARBER, Malcolm: *Crusaders and Heretics, 12th-14th Centuries*. Variorum, Aldershot, 1995, VII, pp. 13-27.

⁴² LIZERAND, Georges: *Le dossier de l'affaire des templiers*. Les Belles Lettres, Paris, 1964, pp. 16-29.

La utilización de la jurisdicción inquisitorial por la monarquía es muy interesante. Entre los siglos XI y XIII Occidente se había ido convirtiendo en lo que Moore ha llamado «una sociedad represora», crecientemente intolerante con la disidencia interna⁴³. Como es bien conocido, la Inquisición medieval había sido creada en la primera mitad del siglo XIII para combatir a la herejía cátara en el Sur de Francia⁴⁴. Aquí, en cambio, nos encontramos con que por primera vez la monarquía francesa, esgrimiendo la acusación de herejía, utiliza la jurisdicción inquisitorial como un instrumento del Estado para atacar a una parte de la propia Iglesia⁴⁵.

El secretismo de la operación se mantuvo hasta el último momento con éxito. Al amanecer del día 13 de octubre de 1307 los oficiales reales entraron simultáneamente en todas las encomiendas templarias de Francia y arrestaron a los miembros de la Orden que encontraron en ellas sin ninguna excepción. No hubo ninguna resistencia, debido a que la mayor parte de los establecimientos templarios en Occidente carecía de carácter militar. Casi todos los miembros de la Orden aquí eran sargentos o capellanes y había muy pocos caballeros⁴⁶. El éxito de esta verdadera “redada policial” fue absoluto. A pesar de la complejidad de la operación y de las limitaciones de los medios de la época, las detenciones se produjeron de forma sincronizada y con sorpresa absoluta en toda Francia. Fue todo un símbolo del creciente poder del naciente estado moderno. Entre los arrestados en la casa del Temple de París se encontraban el propio maestre de la Orden, Jacques de Molay, y varios altos cargos templarios⁴⁷.

Tras la detención, las posesiones de la Orden del Temple pasaron a ser administradas por oficiales reales. Se realizaron entonces inventarios de los bienes de las diferentes encomiendas, de los cuales se conservan algunos⁴⁸.

En cuanto a las acusaciones que Felipe IV hacía contra los templarios, Malcolm Barber ha puesto de manifiesto que coinciden exactamente con los delitos que más asustaban a la sociedad de la época. Apostasía, homosexualidad e idolatría eran los “crímenes” más horribles para un cristiano de principios del siglo XIV. En consecuencia, parecen haber sido cuidadosamente seleccionados. Da la impresión de

⁴³ MOORE, Robert I.: *La formación de una sociedad represora. Poder y disidencia en la Europa Occidental, 950-1250*. Crítica, Barcelona, 1989.

⁴⁴ LABAL, Paul: *Los cátaros. Herejía y crisis social*. Crítica, Barcelona, 1984, pp. 198-204.

⁴⁵ MITRE, Emilio: *Iglesia, herejía y vida política en la Europa medieval*. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2007, pp. 111-114.

⁴⁶ DEMURGER, Alain: «Le personnel des commanderies d'après les interrogatoires du procès des Templiers», *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident médiéval*. Paris, 2002, p. 138.

⁴⁷ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios*. Editorial Complutense, Madrid, 1999, pp. 61-99. BECK, Andreas: *El fin de los templarios. Un exterminio en nombre de la legalidad*. Península, Barcelona, 1996, pp. 36-46. GOBRY, Ivan: *Le procès des templiers*. Perrin, Paris, 1996, pp. 53-69.

⁴⁸ LIZERAND, Georges: *Le dossier de l'affaire des templiers...*, pp. 46-55. DELMAS, Jean: «L'inventaire des biens de la commanderie de Sainte-Eulalie du Larzac en 1308», *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident médiéval*, Paris, 2002, pp. 319-327. BARBER, Malcolm y BATE, Keith (eds.): *The Templars. Selected sources...*, pp. 191-201.

encontrarnos ante una campaña de propaganda preparada con mucha antelación por la monarquía francesa⁴⁹.

En definitiva, el conjunto de los cargos conformaban un delito religioso de herejía, lo cual automáticamente tenía efectos civiles y en consecuencia era considerado “crimen” en la época⁵⁰. El fenómeno resulta bastante aleccionador acerca del concepto de “crimen” que existía durante el periodo. De hecho, es interesante observar que casi un siglo más tarde de nuevo encontramos la misma identificación entre crimen y herejía en otro de los procesos judiciales más famosos y mejor documentados de la Edad Media, el de Juana de Arco⁵¹.

A diferencia de las opiniones de Barber, recientemente una investigadora seria, Barbara Frale, ha defendido que pudo haber algo de verdad en las acusaciones de Felipe IV contra los templarios. Según ella, en una fecha indeterminada pudo haberse introducido en el ritual ortodoxo de entrada en la Orden una especie de prueba de obediencia clandestina para calibrar la idoneidad de los candidatos. En un momento determinado de la ceremonia se les conminaría a renegar de Cristo y a otras prácticas más o menos humillantes para valorar su acatamiento a la disciplina de la jerarquía templaria, algo fundamental en una orden militar cuyos componentes continuamente podían entrar en combate contra los musulmanes. Sería algo así como una novatada, que no sería tomada muy en serio por los propios templarios que recibían al candidato⁵². La teoría es atractiva y ha conseguido algunos seguidores, entre los cuales el más destacado es sin duda el gran especialista Alain Demurger⁵³. Otro autor importante que últimamente ha defendido ideas bastante parecidas ha sido Jonathan Riley-Smith. Según este relevante historiador de las cruzadas, algunos templarios habrían sido parcialmente culpables de los cargos de los que se les acusaba. En fecha indeterminada ciertos templarios de origen francés habrían adoptado la práctica de blasfemar dentro de la ceremonia de admisión en la Orden⁵⁴.

Sin embargo, las hipótesis de Barbara Frale y de Riley-Smith no han conseguido la aprobación general de los historiadores ni mucho menos. En la actualidad la mayoría de los estudiosos del proceso las ven con mucha precaución y no están convencidos en absoluto. Por el contrario, creen que los templarios mantenían una fuer-

⁴⁹ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios*. Editorial Complutense, Madrid, 1999, pp. 255-277. BARBER, Malcolm: «Propaganda in the Middle Ages: the charges against the Templars», *Nottingham Medieval Studies*, n° 17 (1973), pp. 42-57. Sobre el caso concreto de la acusación de homosexualidad, véase a GILMOUR-BRYSON, Anne: «Sodomy and the Knights Templar», *Journal of the History of Sexuality*, n° 7.2 (1996), pp. 151-183.

⁵⁰ MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Iglesia, herejía y vida política en la Europa Medieval...*

⁵¹ DUBY, Georges y Andrée: *Los procesos de Juana de Arco*. Universidad de Granada, Granada, 2005.

⁵² FRALE, Barbara: *L'ultima battaglia dei Templari*. Viella, Roma, 2001. FRALE, Barbara: *Los templarios*. Alianza, Madrid, 2008, pp. 221-228.

⁵³ DEMURGER, Alain: *Les Templiers. Une chevalerie chrétienne au Moyen Âge...*, pp. 134-137 y pp. 484-494.

⁵⁴ RILEY-SMITH, Jonathan: «Were the Templars guilty?», S. J. Ridyard (ed.), *The Medieval Crusade*, Woodbridge, 2004, pp. 125-143. Reeditado en RILEY-SMITH, Jonathan: *Crusaders and Settlers in the Latin East*. Ashgate, Farnham, 2008, XVIII, pp. 107-124.

te y tradicional fe cristiana dentro de la ortodoxia de la Iglesia Católica⁵⁵. A lo sumo, algunos de ellos de bajo nivel cultural pueden haber tenido problemas para distinguir la absolución religiosa de los pecados por el sacerdote dentro del sacramento de la confesión y la absolución de las faltas disciplinarias a la regla del Temple que les podía conceder su comendador tras cumplir un castigo⁵⁶.

6. Interrogatorios, tortura e intervención pontificia

Inmediatamente después de su detención, entre los meses de octubre y noviembre de 1307, los templarios franceses y la mayor parte del estado mayor de la Orden fueron encarcelados en prisiones reales y sometidos a interrogatorio. De acuerdo con las normas del Derecho Penal de la época y más concretamente de la jurisdicción inquisitorial, los interrogatorios se llevaron a cabo con el uso de la tortura o mediante la amenaza de la utilización de ésta. El resultado fue la obtención de confesiones masivas. Los templarios admitieron en Francia haber cometido prácticamente todos los delitos de los que se les acusaba. Esto no es sorprendente. Los templarios estaban preparados para sufrir una muerte más o menos inmediata en defensa de la fe a manos de los musulmanes. En cambio, no estaban entrenados para resistir los desgastadores efectos de un encierro prolongado y de la intimidación continuada con el uso de la tortura. Además, la mayor parte de ellos en Francia no eran guerreros, sino personal que podemos calificar “de intendencia”. De ahí la relativa facilidad con la que se obtuvieron las confesiones en los interrogatorios. Éstos fueron efectuados por oficiales reales bajo la supervisión teórica del inquisidor de Francia, Guillermo de París. Ciento cuarenta templarios confesaron en la capital francesa entre octubre y noviembre de 1307⁵⁷. Especialmente relevante fue la obtención de la confesión del mismo maestre del Temple, Jacques de Molay, y de otros altos cargos de la Orden⁵⁸.

Entonces se produjo la intervención pontificia. Todo el asunto era profundamente escandaloso para la Iglesia. Una orden religiosa había sido acusada de los peores crímenes. Además, se trataba de una orden exenta, directamente dependiente del papa. El pontificado se encontraba debilitado por el enfrentamiento entre Felipe IV y Bonifacio VIII, pero se veía obligado a reaccionar. Se trataba de una clara intromisión de la monarquía francesa en asuntos eclesiásticos, bajo la leve excusa de la jurisdicción inquisitorial. En consecuencia, el papa Clemente V tuvo que intervenir. Inicialmente presentó una protesta diplomática a Felipe IV por la violación de la jurisdicción eclesiástica, que no tuvo éxito⁵⁹. Después, intentó retomar el control de la situación disponiendo a finales de noviembre de 1307 la detención de los tem-

⁵⁵ GILMOUR-BRYSON, Anne: «Templar Trial Testimony:Voices from 1307 to 1311», Judi Upton-Ward (ed.), *The Military Orders. Volume 4. On land and by sea*, Aldershot, 2008, pp. 163-174.

⁵⁶ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios...*, p. 360.

⁵⁷ MICHELET, Jules: *Le procès des templiers...*, vol. II, pp. 275-420.

⁵⁸ LIZERAND, Georges: *Le dossier de l'affaire des templiers...*, pp. 30-45.

⁵⁹ BARBER, Malcolm y BATE, Keith: *The Templars. Selected sources...*, pp. 249-250.

plarios en todos los países de Europa y el secuestro de sus bienes por las diferentes monarquías. En diciembre el maestre Jacques de Molay se retractó de su confesión ante dos cardenales enviados por el pontífice. En consecuencia, Clemente V suspendió el proceso inquisitorial en Francia en febrero de 1308. No obstante, los templarios franceses siguieron encerrados en cárceles reales⁶⁰.

Lo que ocurrió a continuación es que la monarquía francesa inició una intensa campaña de propaganda para presionar al Papa y conseguir así la reapertura del proceso, campaña muy parecida a la lanzada en su momento contra Bonifacio VIII. En primer lugar, Felipe IV recurrió a la autoridad moral e intelectual de la Universidad de París. Sin embargo, la respuesta de los maestros universitarios fue bastante tibia. Su apoyo al monarca fue mucho menor y más matizado que el manifestado en similares circunstancias al rey de Francia en 1303 contra el papa Bonifacio VIII⁶¹. A continuación, el gobierno francés difundió una serie de opúsculos y panfletos en los que se acusaba a Clemente V de permitir y tolerar los “crímenes” de los templarios⁶². Finalmente, se convocó una nueva reunión de los Estados Generales en Tours, muy cerca de Poitiers, donde se encontraba el Papa, para manifestar el apoyo del pueblo de Francia a su monarca en todo aquel asunto⁶³.

El pontífice finalmente claudicó ante la presión y tras una ardua negociación con la monarquía francesa acordó la reapertura del proceso a través de una serie de bulas emitidas en el verano de 1308. Éste habría de llevarse en dos niveles diferentes. En primer lugar, los templarios de forma individual habrían de ser investigados y juzgados en toda Europa por las autoridades episcopales correspondientes a su provincia eclesiástica respectiva mediante la celebración de concilios provinciales reunidos a tal efecto. En un segundo nivel, la Orden en su conjunto sería examinada por una comisión pontificia en París. Las conclusiones de su investigación habrían de ser elevadas a un concilio ecuménico que Clemente V convocaría en Vienne en su momento donde se decidiría la suerte final de la Orden⁶⁴.

7. La condena en Francia y la disolución del Temple en 1312

Así pues, tras una breve interrupción, el proceso judicial contra los templarios se reanudó a partir del verano de 1308. Los miembros de la Orden fueron citados e interrogados individualmente por los obispos de su diócesis de procedencia. En Francia, los templarios seguían arrestados en cárceles reales, por lo que el control de la monarquía se mantuvo muy fuerte en todo el proceso. El uso de la tortura o la amenaza de su utilización persistió como parte normal del procedimiento. En con-

⁶⁰ MENACHE, Sophia: *Clement V*. Cambridge University Press, Cambridge, 1998, pp. 216–218.

⁶¹ LIZERAND, Georges: *Le dossier de l'affaire des templiers*. Les Belles Lettres, Paris, 1964, pp. 56–83. Véase también a CRAWFORD, Paul F.: «The University of Paris and the Trial of the Templars», Victor Mallia–Milanes (ed.), *The Military Orders. Volume 3. History and Heritage*, Aldershot, 2008, pp. 115–122.

⁶² LIZERAND, Georges: *Le dossier de l'affaire des templiers...*, pp. 84–101.

⁶³ LIZERAND, Georges: *Le dossier de l'affaire des templiers...*, pp. 102–109.

⁶⁴ MENACHE, Sophia: *Clement V...*, pp. 225–226.

secuencia, la mayor parte de los templarios confesó sus presuntos crímenes, con escasas excepciones. De todas formas, en las zonas algo alejadas de París, la proporción de confesiones entre el conjunto de los interrogados ya no fue tan abrumadora⁶⁵. Por lo que se refiere a los altos cargos del Temple, Barbara Frale da gran importancia a la visita que tres cardenales, enviados por el Papa, les hicieron en su prisión de Chinon en agosto de 1308. En ella escucharon la confesión del maestre y otros oficiales destacados templarios y les impusieron la absolució⁶⁶.

En cuanto al proceso al conjunto de la Orden, su desarrollo fue muy interesante. Los miembros de la comisión de investigación pontificia fueron escogidos entre eclesiásticos caracterizados como estrechos colaboradores del rey de Francia⁶⁷. Los inicios de sus trabajos en 1309 fueron bastante poco prometedores. A pesar de haber sido convocados todos los templarios detenidos, inicialmente muy pocos se presentaron⁶⁸. Entre ellos se encontraba el propio maestre de la Orden, Jacques de Molay, pero se limitó a manifestar su deseo de defender al Temple, al mismo tiempo que se quejaba de su falta de medios y de conocimientos. Finalmente, declaró que sólo hablaría delante del Papa.

No obstante, poco a poco fue creciendo el número de templarios que se atrevió a presentarse ante la comisión. Lo más interesante de todo es que se produjo incluso un conato de defensa organizada de la Orden en 1310. Varios cientos de templarios manifestaron su voluntad de defender al Temple de las acusaciones ante la comisión. Se retractaron de sus confesiones previas, protestando que habían sido obtenidas mediante la tortura. Acaudillados por un capellán templario, Pedro de Bolonia, que tenía cierta formación jurídica y que había sido procurador general de la Orden ante la sede pontificia, un grupo de los detenidos empezó a organizar la defensa del Temple y a presentar alegaciones contra el procedimiento. La comisión comenzó a verse en serios aprietos.

Una de los mayores dificultades de los templarios en el proceso había sido la falta de un adecuado asesoramiento legal. A diferencia de otras órdenes militares, como el Hospital y la Orden Teutónica, el Temple no se preocupó por contar con abogados profesionales entre sus miembros. La Orden carecía de una adecuada cultura legal en un periodo en el que ésta se iba convirtiendo en imprescindible. Por dicho motivo sus miembros se encontraban prácticamente indefensos en aquella crítica coyuntura, a pesar de los conatos de resistencia⁶⁹.

⁶⁵ SÈVE, Roger y CHAGNY-SÈVE, Anne-Marie: *Le procès des templiers d'Auvergne 1309-1311*. Editions du Comité des Travaux Historiques et Scientifiques, Paris, 1986. CHAGNY-SÈVE, Anne-Marie: «L'affaire des templiers en Auvergne: l'interrogatoire de 1309», *Las órdenes militares en el Mediterráneo Occidental. Siglos XIII-XVIII*, Madrid, 1989, pp. 51-67. CARRAZ, Damien: *L'Ordre du Temple dans la basse vallée du Rhone (1124-1312). Ordres militaires, croisades et sociétés méridionales*. Presses Universitaires de Lyon, Lyon, 2005, pp. 523-537.

⁶⁶ FRALE, Barbara: *Il papato e il processo ai Templari: l'inedita assoluzione di Chinon alla luce della diplomazia pontificia*. Viella, Roma, 2003. FRALE, Barbara: *Los templarios*. Alianza, Madrid, 2008, pp. 244-249.

⁶⁷ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios...*, pp. 169-170.

⁶⁸ DEMURGER, Alain: «Encore le procès des templiers!», *Le Moyen Age*, n° 97 (1991), pp. 35-39.

⁶⁹ BRUNDAGE, James: «The Lawyers of the Military Orders», Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the Faith and Caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 351-352 y 356.

Enseguida se produjo la reacción de la monarquía francesa. Aunque no habían sido convocados, los consejeros del rey estaban continuamente presentes durante las declaraciones e intervenían cuando lo estimaban oportuno. El propio Guillermo de Nogaret apareció en algunas de ellas. Por eso no es de extrañar que la monarquía francesa estuviera continuamente informada de la evolución de los trabajos de la comisión pontificia. Cuando empezó a observar los intentos de resistencia, intervino de forma decidida. El arzobispo de Sens, que debía su cargo a Felipe IV y era hermano de uno de los principales consejeros del rey, convocó un concilio provincial para juzgar de forma individualizada a los templarios de su jurisdicción. París se encontraba situado dentro de la provincia eclesiástica de Sens y por eso fueron convocados varios de los templarios que declaraban ante la comisión pontificia. El arzobispo los acusó de relapsos por haberse retractado de sus primeras confesiones. En consecuencia, consideró que eran contumaces y recaían en sus antiguos errores. Fueron condenados como herejes en el concilio. Un grupo numeroso de ellos fue ejecutado en la hoguera. Por su parte, el líder de la resistencia, Pedro de Bolonia, desapareció misteriosamente de su prisión.

El efecto de las condenas del concilio provincial de Sens fue demoledor. Los templarios que a continuación prestaron declaración ante la comisión de investigación pontificia estaban aterrados. La defensa de la Orden quedó desarticulada y cesó el conato de resistencia. De esta forma la comisión pudo concluir su tarea sin más dificultades en mayo de 1311 y entregar las actas de sus trabajos al Papa⁷⁰.

A continuación, Clemente V convocó un concilio ecuménico en Vienne, que inició sus sesiones a fines de 1311. En aquella época, la ciudad de Vienne se encontraba dentro de los límites del Sacro Imperio, si bien también estaba muy próxima a la frontera francesa. Aunque teóricamente debía tratar además otros temas, como la organización de una nueva cruzada y la reforma de la Iglesia, la cuestión del Temple rápidamente se convirtió en la materia predominante de la reunión. La asistencia no fue excesivamente numerosa. No obstante, se produjo la paradójica situación de que la mayor parte de los prelados participantes, en especial los procedentes de fuera de Francia, no encontraban suficientemente probada la culpabilidad del Temple y se inclinaba por conceder a los templarios el derecho a defender su Orden antes de pronunciar una condena. Ante esta situación, la monarquía francesa reanudó su presión sobre el Papa. Felipe IV se dispuso a asistir al concilio, acompañado de una fuerte escolta militar. Entonces el pontífice se inclinó por una solución de compromiso⁷¹.

En 1312 Clemente V declaró disuelta a la Orden del Temple en virtud no de una sentencia judicial, sino por su propia autoridad⁷². En cuanto al espinoso asunto del antiguo patrimonio templario, Clemente V decidió incorporarlo a la otra orden militar internacional, el Hospital, para que siguiera cumpliendo con su primitiva función de apoyo a la cruzada. Tan sólo exceptuó de esta medida general al caso de

⁷⁰ MICHELET, Jules: *Le procès des templiers...*, volumen I, pp. 1-648 y volumen II, pp. 1-274.

⁷¹ MENACHE, Sophia: *Clement V...*, pp. 235-240. WETZEL, Lillian: *Le Concile de Vienne 1312-1332 et l'abolition de l'ordre du Temple*. Dervy, Paris, 1993.

⁷² ALBERIGO, Joseph y otros (eds.): *Conciliorum oecumenicorum decreta*. Istituto per le scienze religiose, Bolonia, 1973, pp. 336-343.

la Península Ibérica, que quedó pendiente de una ulterior resolución pontificia⁷³. El Papa también reguló el destino de los antiguos miembros de la Orden. Aquellos que hubieran sido declarados inocentes o que se hubieran reconciliado con la Iglesia después de confesar, tendrían que seguir llevando una vida religiosa hasta su muerte en las antiguas casas templarias o en los monasterios de otras órdenes. Para su sostenimiento se les asignarían pensiones que serían abonadas con las rentas producidas por los antiguos bienes del Temple. En cuanto a los culpables, tendrían que cumplir las penas que les impusieran los obispos en los concilios provinciales. Clemente V personalmente se reservaba el juicio de los más altos dignatarios de la Orden, entre ellos el propio maestre Jacques de Molay⁷⁴.

El resto de la historia es bien conocido. Clemente V delegó el juicio de los cuatro cargos más importantes del Temple supervivientes en un tribunal formado por tres cardenales. En 1314 la comisión pontificia sentenció el caso en París condenando a los cuatro a penas de prisión perpetua. Dos de ellos, el maestre Jacques de Molay y el maestre provincial de Normandía, no guardaron silencio sino que protestaron alegando ser inocentes de todos los cargos. El rey de Francia resolvió la situación ejecutando a ambos de forma sumaria en la hoguera⁷⁵. El hecho de que la Orden del Temple tuviera un final tan escandaloso impactó mucho en la memoria colectiva. Fue la causa de que después, con el tiempo, se atribuyera a los templarios todo tipo de leyendas sin ningún rigor ni fundamento histórico. Como es bien conocido, este tipo de interpretaciones totalmente carentes de carácter científico incluso han llegado hasta nuestros días⁷⁶.

8. El proceso fuera de Francia: los casos de Inglaterra, Italia, Sacro Imperio y Chipre

Inmediatamente después de arrestar a todos los templarios de su reino en octubre de 1307, Felipe IV de Francia escribió cartas a la mayor parte de los demás monarcas europeos en las que les aconsejaba hacer lo mismo. Sin embargo, la respuesta fue muy tibia. Casi todos los príncipes occidentales se mostraron escépticos y manifestaron su incredulidad hacia los “crímenes” de que se acusaba a los templarios. Por eso, con las únicas excepciones del duque de Brabante y del arzobispo de Colonia, prefirieron mantenerse a la expectativa y esperar la evolución de los acontecimientos sin hacer nada⁷⁷. Sólo cuando un mes después el papa Clemente V terminó por mandar el arresto de todos los templarios y el secuestro de sus bienes, los

⁷³ ALBERIGO, Joseph y otros (eds.): *Conciliorum oecumenicorum decreta...*, pp. 343-346.

⁷⁴ ALBERIGO, Joseph y otros (eds.): *Conciliorum oecumenicorum decreta...*, pp. 347-349.

⁷⁵ DEMURGER, Alain: *El último templario: Jacques de Molay*. Martínez Roca, Barcelona, 2006, pp. 227-241.

⁷⁶ PARTNER, Peter: *The murdered magicians. The templars and their myth*. Oxford University Press, Oxford, 1982.

⁷⁷ FAVIER, Jean: *Philippe le Bel*. Fayard, Paris, 1978, p. 439.

reyes europeos siguieron las instrucciones del pontífice y detuvieron a los miembros de la Orden en sus respectivos reinos⁷⁸.

No obstante, fuera de Francia el proceso judicial siguió una evolución muy distinta. Básicamente, la diferencia consistió en que, salvo en los países sujetos a la influencia francesa, no se utilizó la tortura en los interrogatorios y por eso hubo pocas confesiones. También hay que destacar que en este ámbito, curiosamente, es el Pontificado quien muestra una actitud más dura hacia los templarios en vez de las monarquías, al contrario de lo ocurrido en Francia. Finalmente, el resultado del proceso fue una declaración de inocencia en numerosos casos. Claramente, la campaña de propaganda emprendida por la monarquía francesa contra el Temple fue un fracaso más allá de los límites de su propio reino⁷⁹. A pesar de ello, la mayoría de los libros sobre el juicio de los templarios se limita a dedicar un sólo capítulo a lo ocurrido fuera de Francia y, en consecuencia, privilegia en exceso el modelo francés⁸⁰. Creemos que es necesario corregir este punto de vista. Por supuesto que lo ocurrido en Francia fue muy importante y está bien documentado. Sin embargo, en nuestra opinión no fue el caso predominante. El modelo más difundido geográficamente fue otro bien diferente, en el que no hubo uso de tortura, faltaron confesiones y hubo incluso declaraciones de inocencia. Vamos a constatarlo seguidamente país por país.

El caso de Inglaterra es paradigmático a este respecto. El monarca reinante en el momento del proceso, Eduardo II, al conocer la detención de los templarios en Francia se mostró muy escéptico y manifestó su firme creencia en la inocencia de los miembros de la Orden⁸¹. Sólo dispuso el arresto de los templarios ingleses y el secuestro de sus bienes cuando el papa Clemente V así lo ordenó con carácter general para toda Europa. Además, lo hizo con cierto retraso a principios de 1308. Los miembros de la Orden fueron bien tratados y las condiciones de su prisión fueron bastante benévolas. Dos inquisidores fueron enviados por el pontífice a Inglaterra para interrogarlos en colaboración con las autoridades episcopales de la isla. El primer interrogatorio, llevado a cabo a fines de 1309, tuvo un rotundo resultado: ninguno de los templarios ingleses confesó. Todos negaron terminantemente haber cometido los delitos de los que se les acusaba. El motivo era claro: el sistema judicial inglés no permitía el uso de la tortura en los interrogatorios. Los inquisidores recurrieron entonces a una novedad muy interesante: buscar testimonios externos a la Orden. Sin embargo, tampoco tuvieron mucho éxito. Los testigos interrogados sólo proporcionaron habladurías o rumores de escaso valor. Seguidamente los inquisidores presionaron a la monarquía inglesa para que les permitiera torturar a los templarios. Tras muchos esfuerzos, finalmente lo consiguieron en 1311. No obstante, en los interrogatorios sólo obtuvieron tres confesiones en la provincia eclesiástica de Canterbury

⁷⁸ MENACHE, Sophia: *Clement V...*, p. 216.

⁷⁹ MENACHE, Sophia: «Contemporary attitudes concerning the Templars' affair: Propaganda's fiasco?», *Journal of Medieval History*, nº 8 (1982), pp. 135-147.

⁸⁰ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios...*, pp. 279-319. BECK, Andreas: *El fin de los templarios...*, pp. 117-121. GOBRY, Ivan: *Le procès des templiers...*, pp. 277-290.

⁸¹ BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*. Real Academia de la Historia, Madrid, 1860, II, pp. 589-590.

y ninguna en la provincia de York. La mayor parte de los templarios ingleses se limitaron a prestar juramento en los concilios provinciales para reconciliarse con la Iglesia tan sólo por la difamación sufrida por el mero hecho de plantearse tales acusaciones⁸².

El caso de Italia también es muy expresivo. Aquí sólo se obtuvieron confesiones de los templarios en los territorios sujetos a una fuerte influencia francesa y donde, en consecuencia, se empleó la tortura en los interrogatorios. Fue el caso del reino de Nápoles con su monarca Carlos II de Anjou, pariente del rey de Francia, así como en los propios Estados Pontificios. La documentación napolitana del proceso se ha perdido. En cambio, las fuentes acerca del juicio en los Estados Pontificios han sido publicadas. Sabemos así que aquí un oficial papal y el obispo de Sutri interrogaron a un pequeño grupo de templarios encarcelados en las cárceles pontificias entre 1309 y 1310. Todos confesaron los delitos de idolatría, sacrilegio y blasfemia de que eran acusados, cargos muy similares a los imputados en Francia. Sin embargo, la editora de las actas del proceso considera muy poco verosímiles sus confesiones⁸³. De hecho, hay alguna declaración realmente patética, como la de un templario que en 1310 decía ser «*de condición vil*», «*hombre rural y agrícola*», «*sirviente rústico*» que trabaja en «*negocios rústicos*»⁸⁴.

Muy diferente fue el resultado del proceso en el norte de Italia. Aquí, la dirección del juicio le correspondía al arzobispo de Rávena, Rainaldo de Concorezzo. Este prelado estaba dotado de una mentalidad jurídica que podemos considerar “moderna” y no creía en la validez de las confesiones hechas bajo tortura. Por eso, no permitió el uso de la tortura en los interrogatorios y de esta forma terminó declarando la inocencia de los templarios dentro de su provincia eclesiástica en 1311⁸⁵.

En el caso del Imperio Germánico, las fuentes documentales conservadas acerca del proceso son menores y muchas veces hay que acudir a la información proporcionada por las fuentes narrativas de la época. El cuadro que nos presentan estas fuentes es el de la falta de una clara solución única, lo que es un reflejo de la extrema fragmentación de Alemania en aquella época. Por una parte, nos encontramos con casos como el del arzobispo de Magdeburgo, quien persiguió a los templarios en 1308. Curiosamente, esta actitud le valió el ser excomulgado por el obispo de Halberstadt. Sin embargo, parece que la resolución más habitual de los procesos fue favorable para los templarios y no hubo recurso a la tortura. Así, en Tréveris el arzobispo convocó un

⁸² PERKINS, Clarence: «The Trial of the Knights Templars in England», *English Historical Review*, n° 24 (1909), pp. 432-447.

⁸³ GILMOUR-BRYSON, Anne (ed.): *The Trial of the Templars in the Papal State and the Abruzzi*. Biblioteca Apostólica Vaticana, Ciudad del Vaticano, 1982. GILMOUR-BRYSON, Anne: «A Look through the Keyhole: Templars in Italy from the Trial Testimony», Victor Mallia-Milanes (ed.), *The Military Orders. Volume 3. History and Heritage*, Aldershot, 2008, pp. 123-130.

⁸⁴ LUTTRELL, Anthony: «Templari e Ospitalieri in Italia», *Templari e Ospitalieri in Italia: La chiesa di San Bevignate a Perugia*. Perugia, 1987, I, p. 4. Reeditado en LUTTRELL, Anthony: *The Hospitallers of Rhodes and their Mediterranean World*. Variorum, Aldershot, 1992, I, p. 4.

⁸⁵ BELLOMO, Elena: «The Templar Order in North-Western Italy: A General Picture (1142-1312)», Victor Mallia-Milanes (ed.), *The Military Orders. Volume 3. History and Heritage*, Aldershot, 2008, p. 105.

concilio provincial en el que se interrogó a una serie de testigos. Entre ellos se encontraban tanto templarios como personas ajenas a la Orden. El resultado final fue la absolución de los templarios. Más espectacular fue lo que ocurrió en Maguncia. Aquí el arzobispo también convocó un concilio provincial para procesar judicialmente a los templarios. Por sorpresa, varios de ellos se presentaron ante el concilio para defenderse de forma organizada. Negaron de forma rotunda todas las acusaciones. El resultado final es que el arzobispo de Maguncia les declaró inocentes en 1311⁸⁶.

De forma muy acertada, Helen Nicholson ha llamado la atención sobre la excepcional relevancia que tuvo *el juicio de los templarios en Chipre*. El motivo es que el verdadero centro de la Orden se encontraba aquí en esta época⁸⁷. En la isla los templarios constituían una verdadera fuerza militar y política. De hecho, eran uno de los principales apoyos del entonces gobernante de Chipre, Amaury de Lusignan, frente al monarca legítimo forzado al exilio, su hermano el rey Enrique II⁸⁸. En 1306 el maestre del Temple había abandonado Chipre para viajar a Francia, convocado por el Papa. Durante su ausencia, que se preveía temporal, el convento central de la Orden pasó a ser gobernado por el mariscal del Temple. Al recibir el mandato pontificio de arresto, Amaury de Lusignan lo acató a regañadientes en 1308. Tras unas negociaciones con el mariscal del Temple, hubo un conato de resistencia armada. Al final los templarios fueron detenidos en Chipre. No obstante, las condiciones de su prisión fueron inicialmente bastante benignas. El verdadero proceso judicial no se produjo hasta los años 1310-1311. Sus resultados fueron muy interesantes. De forma masiva, todos los templarios rechazaron rotundamente las acusaciones y se negaron a confesar. Ante la falta de resultados, los dos inquisidores encargados del juicio, los obispos de Famagusta y de Limassol, decidieron interrogar también a un gran número de testigos ajenos a la Orden. Se trataba de personas de alto nivel social en la isla: nobles laicos, eclesiásticos e incluso algunos burgueses. Sus declaraciones son de gran interés: con muy pocas excepciones, en general fueron favorables para el Temple y, además, dan la impresión de ser bastante fiables⁸⁹. No obstante, también conviene señalar que hay alguna fuente narrativa grecochipriota que cree en la culpabilidad de los templarios⁹⁰.

Mientras tanto, Amaury de Lusignan fue asesinado en 1310 y Enrique II volvió al poder. Eso redundó en un empeoramiento de las condiciones de la prisión de los

⁸⁶ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios...*, pp. 312-314. BECK, Andreas: *El fin de los templarios...*, pp. 120-121. GOBRY, Ivan: *Le procès des templiers...*, pp. 278-281.

⁸⁷ NICHOLSON, Helen: *Los templarios. Una nueva historia*. Crítica, Barcelona, 2006, pp. 325-326 y pp. 330-331.

⁸⁸ EDBURY, Peter: «The Templars in Cyprus», Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the faith and caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 189-195.

⁸⁹ GILMOUR-BRYSON, Anne (ed.): *The Trial of the Templars in Cyprus: A complete English Edition*. Brill, Leiden, 1998. GILMOUR-BRYSON, Anne: «Testimony of Non-Templar Witnesses in Cyprus», Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the Faith and Caring for the Sick*, Aldershot, 1994, pp. 205-211.

⁹⁰ ILIÉVA, Annetta: «The Suppression of the Templars in Cyprus according to the Chronicle of Leontios Makhairas», Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the Faith and Caring for the Sick*, Aldershot, 1994, pp. 212-219.

templarios, que habían apoyado su destronamiento. El convento central de la Orden resultó definitivamente destruido. Al final, algunos de los templarios arrestados en la isla murieron en prisión, pero no como consecuencia del proceso judicial sino por cuestiones de la política interna chipriota⁹¹.

9. El modelo de la Península Ibérica

En el caso concreto de la Península Ibérica, el proceso de los templarios siguió el modelo mayoritario en Europa, muy diferente del de Francia: falta de recurso a la tortura en los interrogatorios y declaración final de inocencia. El ejemplo peninsular, además, tiene algunas ventajas adicionales. En primer lugar, está muy bien documentado, especialmente en la Corona de Aragón⁹². Además, a diferencia del resto de Occidente y al igual que en Chipre, los templarios ibéricos cumplían cometidos militares⁹³. Ello va a proporcionar a su proceso judicial algunas particularidades muy interesantes⁹⁴. Finalmente, como es bien conocido, la Península era un territorio donde el papel de las órdenes militares era especialmente relevante⁹⁵.

La Orden del Temple contó con presencia en la Península Ibérica desde poco después de la fundación de la Orden en el siglo XII. Al principio, los templarios pretendían que sus posesiones ibéricas sirvieran, como las demás de Occidente, como fuente de recursos materiales y humanos para sus actividades militares en el Oriente Latino. Sin embargo, las monarquías peninsulares enseguida intentaron que la Orden también se implicase en la lucha armada contra los musulmanes en el propio ámbito ibérico desde mediados del siglo XII. Tras algunos titubeos, los templarios efectivamente pasaron a colaborar de forma activa en el proceso de expansión militar cristiana a costa del Islam en la Península Ibérica durante los siglos XII y XIII. No obstante, la Orden del Temple sufrió la fuerte competencia de otras órdenes militares fundadas en la misma Península durante la segunda mitad del siglo XII. El resultado fue que la relevancia y distribución geográfica de los templarios fue muy desigual en los diferentes reinos cristianos ibéricos. Donde la relevancia de la Orden fue mayor fue sin duda en la Corona de Aragón, en la cual el Temple fue la orden militar predominante. En cambio, en la Corona de Castilla el papel de los templarios fue marginal y secundario. Aquí son las órdenes peninsulares de Santiago, Calatrava y Alcántara las más importantes. Por su parte, en Portugal la implantación templaria es

⁹¹ NICHOLSON, Helen: *Los templarios...*, p. 326 y p. 331.

⁹² Se conserva un volumen manuscrito completo en el que se copiaban los documentos emitidos por el rey de Aragón con ocasión del proceso de los templarios: Archivo de la Corona de Aragón, Sección de Cancillería Real, Registro 291.

⁹³ DEMURGER, Alain: *Auge y caída de los templarios...*, pp. 210-214.

⁹⁴ VALDEÓN BARUQUE, Julio: «El proceso de los templarios», Santiago Muñoz Machado (ed.), *Los grandes procesos de la historia de España*, Barcelona, 2002, pp. 46-60.

⁹⁵ AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Marcial Pons Historia, Madrid, 2003. RODRÍGUEZ PICAVEA, Enrique: *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos. Las órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2008.

bastante destacada, si bien tiene que compartir protagonismo con la Orden de Santiago y la Orden de Avís. Finalmente, la presencia del Temple en Navarra es escasa y carece de carácter militar. Su actividad en dicho reino parece haber sido exclusivamente económica⁹⁶.

9.1. Corona de Aragón

El proceso de los templarios tuvo un impacto especialmente intenso en la Corona de Aragón⁹⁷. El motivo era que las órdenes militares internacionales del Temple y del Hospital eran las predominantes en Aragón. La implantación de las órdenes peninsulares como Santiago y Calatrava era más secundaria⁹⁸. Los templarios aragoneses contaban con su propia provincia dentro de la organización general de la Orden. Su importancia económica y política era considerable. El Temple había ayudado a la conquista de los reinos musulmanes de Valencia y Mallorca durante el siglo XIII. Constituía un apoyo tradicional de la monarquía aragonesa, a la que con cierta frecuencia hacía préstamos de dinero. No obstante, en la segunda mitad del siglo XIII se produjo un relativo distanciamiento entre los templarios y los reyes de Aragón. Por una parte, la monarquía buscaba reducir las exenciones tributarias del Temple. Por otro lado, debido a sus crecientes dificultades financieras los templarios tenían problemas para proporcionar el contingente militar que les exigía el rey de Aragón. Además, la monarquía buscaba reducir los envíos anuales de dinero que la Orden hacía desde Aragón a Tierra Santa. En cualquier caso, a principios del siglo XIV el Temple seguía siendo una de las principales fuerzas sociales, económicas y políticas de la Corona de Aragón⁹⁹. Debido a que la provincia catalano-aragonesa de la Orden tenía carácter militar, entre sus miembros existía una mayor proporción de caballeros de la que era habitual en Occidente. A pesar de ello, seguían siendo minoría. La mayor parte de los templarios en la Corona de Aragón pertenecían a la categoría de sargentos a fines del siglo XIII y comienzos del siglo XIV¹⁰⁰.

⁹⁶ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Los templarios en los reinos de España*. Planeta, Barcelona, 2001. FUGUET, Joan y PLAZA, Carme: *Los templarios en la Península Ibérica*. El Cobre Ediciones, Barcelona, 2005.

⁹⁷ SARASA SÁNCHEZ, Esteban: «La supresión de la Orden del Temple en Aragón. Proceso y consecuencias», Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruiz Gómez (coords.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica. Volumen I. Edad Media*, Cuenca, 2000, pp. 379-401.

⁹⁸ LEDESMA RUBIO, María Luisa: *Las órdenes militares en Aragón*. Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1994. MATEO PALACIOS, Ana: *Las órdenes militares en Aragón*. Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Zaragoza, 1999.

⁹⁹ FOREY, Alan: *The Templars in the Corona de Aragón*. Oxford University Press, London, 1973. LEDESMA RUBIO, María Luisa: *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*. Guara Editorial, Zaragoza, 1982. SANS I TRAVÉ, Josep Maria: *Els Templers catalans. De la rosa a la creu*. Pagès editors, Lérida, 1996.

¹⁰⁰ FOREY, Alan: «Templar Knights and Sergeants in the Corona de Aragón at the Turn of the Thirteenth and Fourteenth Centuries», *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria na Construção do Mundo Ocidental*, Lisboa, 2005, pp. 631-642.

En el momento de producirse el arresto de los templarios en Francia en octubre de 1307 el monarca aragonés era Jaime II, quien posiblemente figuraba entre los reyes más capacitados de la Europa del momento. El proceso del Temple fue uno de los principales asuntos que tuvo que afrontar durante su reinado¹⁰¹. Al igual que Eduardo II de Inglaterra, al principio el rey de Aragón manifestó su estupor e incredulidad frente a las acusaciones que el monarca francés hacía contra la Orden. Incluso, Jaime II llegó a declarar que tenía un buen concepto de los templarios¹⁰².

Por eso, parece que inicialmente se mantuvo a la expectativa y no tomó ninguna medida. Sin embargo, da la impresión de que al final cambió de opinión cuando recibió la noticia de las primeras confesiones obtenidas de los templarios franceses por los oficiales de Felipe IV. Por eso, a principios de diciembre de 1307 mandó a sus oficiales el arresto de los miembros de la Orden y la incautación de sus bienes en la Corona de Aragón. Simultáneamente Jaime II escribió a los habitantes de los señoríos templarios para que facilitasen la operación. El monarca aragonés dispuso la detención por separado en el reino de Valencia¹⁰³, en el reino de Aragón¹⁰⁴ y en Cataluña¹⁰⁵. Los mandatos de Jaime II fueron emitidos días antes de que el monarca aragonés recibiera la bula general del papa Clemente V, en la que el pontífice solicitaba a todos los reyes europeos que detuvieran a los templarios de sus respectivos reinos¹⁰⁶. Al igual que había hecho el monarca francés, el rey de Aragón alegó que tomaba la medida siguiendo las indicaciones del inquisidor de sus reinos¹⁰⁷.

Fue entonces cuando se produjo un destacado hecho diferencial del proceso en la Corona de Aragón, que sólo tuvo algún ligero paralelo en Chipre: los templarios aragoneses decidieron oponer resistencia armada a la orden de detención. Tras conocer el arresto de los miembros de la Orden en Francia, habían ido abasteciendo y fortificando sus castillos en Aragón en previsión de que les pudiera suceder lo mismo¹⁰⁸. Optaron por no defender todas sus encomiendas. Las más vulnerables fueron siendo discretamente abandonadas para concentrar todos sus efectivos en las fortalezas más fuertes de que disponían. La resistencia armada fue liderada desde el castillo de Miravet por el lugarteniente del maestre provincial de Aragón y comenda-

¹⁰¹ HINOJOSA MONTALVO, José: *Jaime II y el esplendor de la Corona de Aragón*. Nerea, San Sebastián, 2006, pp. 207-216.

¹⁰² Archivo de la Corona de Aragón, Sección de Cancillería Real, Registro 291, folio 22 recto. MIRET Y SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya*. Imprenta de la Casa Provincial de Caridad, Barcelona, 1910, p. 370.

¹⁰³ Archivo de la Corona de Aragón, Sección de Cancillería Real, Registro 291, folio 37 recto-vuelto. MIRET Y SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya...*, pp. 371-372, nota 1.

¹⁰⁴ Archivo de la Corona de Aragón, Sección de Cancillería Real, Registro 291, folios 46 recto-48 recto.

¹⁰⁵ Archivo de la Corona de Aragón, Sección de Cancillería Real, Registro 291, folios 93 recto-94 recto.

¹⁰⁶ Archivo de la Corona de Aragón, Sección de Cancillería Real, Registro 291, folio 27 recto-vuelto. BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla...*, vol. II, pp. 619-621 y 626-628.

¹⁰⁷ FOREY, Alan J.: «The beginning of proceedings against the Aragonese Templars», Derek W. Lomax y David Mackenzie (eds.), *God and man in Medieval Spain. Essays in Honour of J. R. L. Highfield*, Warminster, 1989, pp. 81-96. FOREY, Alan: *The fall of the Templars in the Crown of Aragon*. Ashgate, Aldershot, 2001, pp. 1-23.

¹⁰⁸ MIRET Y SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya...*, pp. 369-370.

dor de Masdeu, Ramón de Guardia, ya que el maestre provincial Jimeno de Lenda tenía que estar junto a la corte y por tanto fue uno de los primeros en ser detenido¹⁰⁹. Desde sus castillos, los templarios aragoneses van a protagonizar una larga resistencia, que se prolongó durante año y medio, desde finales de 1307 hasta mediados de 1309.

Jaime II tuvo que afrontar los costes del asedio simultáneo de varias fortalezas. Al principio no puso excesivo interés y se limitó a bloquear los castillos. Las tropas empleadas para ello fueron sobre todo milicias concejiles procedentes de las villas de realengo cercanas, que eran convocadas para la ocasión. De todas formas, el cerco no fue completo, ya que los templarios siguieron recibiendo refuerzos y abastecimientos en sus fortalezas. Era evidente que contaban con apoyos y complicidades entre elementos de la sociedad aragonesa.

Hubo varios intentos de negociación, muy interesantes, en los que los templarios aragoneses protestaron que eran leales al rey y que eran inocentes de todos los crímenes de los que se les acusaba. Declaraban que querían un juicio justo del Papa, pero que aquello no era posible entonces porque el pontífice estaba sometido al rey de Francia. Incluso comunicaban que estaban dispuestos a morir como mártires antes que entregarse. Al final el monarca aragonés ponía fin a las conversaciones, alegando que la orden de arresto venía del Papa y que él sólo podía ejecutarla. No podía dar ninguna garantía, sino sólo exigir la rendición incondicional¹¹⁰.

Poco a poco, los cercos se fueron estrechando y los castillos fueron sometidos ya a un verdadero sitio, con toda la maquinaria de asedio de la época. Entre los sitiados empezó a haber disensiones internas e incluso alguna desertión¹¹¹. Una a una, las diferentes fortalezas empezaron a caer a medida que se iban agotando los recursos que tenían para sostenerse. Ninguna llegó a ser tomada por asalto, sino que se iban rindiendo sin condiciones poco a poco. El último castillo templario en caer fue el más fuerte de ellos, el de Monzón, que no fue ocupado por las tropas reales hasta nada menos que el 1 de junio de 1309. De esta forma casi todos los templarios aragoneses terminaron siendo arrestados a pesar de su larga resistencia armada¹¹².

Es interesante observar que durante el asedio llegó a plantearse seriamente una entrega pactada de los castillos templarios a un delegado del Papa. Sin embargo, al

¹⁰⁹ SANS I TRAVÉ, Josep Maria: «Recull de cartes de fra Ramon de Saguàrdia durant el setge de Miravet (Novembre 1307-Desembre 1308)», *Miscel·lània en honor del Doctor Casimir Martí*, Barcelona, 1994, pp. 417-447. SANS I TRAVÉ, Josep Maria: *El setge al castell dels templers de Miravet*. Pagès editors, Lérida, 1998.

¹¹⁰ MIRETY SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya...*, pp. 371-373.

¹¹¹ MIRETY SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya...*, pp. 373-374. FOREY, Alan: «The Templar James of Garrigans: Illuminator and Deserter», Victor Mallia-Milanes (ed.), *The Military Orders. Volume 3. History and Heritage*, Aldershot, 2008, pp. 107-114.

¹¹² LEDESMA RUBIO, María Luisa: *Templarios y hospitalarios en el Reino de Aragón...*, pp. 224-228. SANS I TRAVÉ, Josep Maria: *El procés dels Templers catalans. Entre el turment i la glòria*. Pagès, Lérida, 1990, pp. 71-152. FOREY, Alan: *The fall of the Templars in the Crown of Aragon*. Ashgate, Aldershot, 2001, pp. 24-60.

final el proyecto fracasó¹¹³. También es muy sugerente observar que los miembros de la Orden durante el tiempo en que estuvieron refugiados en sus fortalezas dispusieron de tiempo y libertad para redactar varios escritos en los que defendían su inocencia y calificaban los cargos de los que se les acusaba de «*falsos crímenes*» o incluso «*falsos e inauditos crímenes*»¹¹⁴.

Los primeros templarios en ser detenidos en la Corona de Aragón fueron encerrados en la casa que la propia Orden tenía en la ciudad de Valencia. Entre ellos se encontraba el mismo maestre provincial del Temple. A medida que los castillos de la Orden se iban rindiendo uno a uno, lógicamente fue aumentando de forma paulatina el número de los detenidos y pronto ya no pudieron caber en Valencia. Entonces la solución que arbitró la monarquía aragonesa fue mantenerlos encerrados en las edificaciones de algunas de las antiguas encomiendas templarias. Las condiciones del arresto al principio fueron relativamente benignas y los miembros de la Orden conservaron cierta libertad de movimientos. Los cargos de los que se les acusó fueron bastante similares a los del resto de Europa¹¹⁵.

Los templarios aragoneses fueron interrogados por las correspondientes comisiones diocesanas en Zaragoza, Lérida, Cervera, Tarragona y Masdeu en 1310. No hubo uso de tortura en estos interrogatorios. En consecuencia, de forma unánime y rotunda todos los templarios rechazaron haber cometido los cargos de los que se les acusaba¹¹⁶. Los inquisidores, sin embargo, no se quedaron satisfechos y reiteradamente solicitaron a la monarquía aragonesa que empeorase las condiciones del cautiverio de los templarios para que su investigación pudiera obtener mejores resultados. Jaime II accedió en parte a dichas peticiones y ordenó encadenar a los cautivos¹¹⁷. El propio Pontificado intervino, ya que se acercaba la fecha prevista para la celebración del Concilio de Vienne y necesitaba que hubiera más confesiones. Clemente V pidió entonces al rey de Aragón que se utilizara la tortura (*tormentum*) en los interrogatorios¹¹⁸. El monarca accedió y en 1311 tuvo lugar una segunda oleada de interrogatorios en San Adrián de Besós, cerca de Barcelona, y en Lérida a los templarios aragoneses en los que se empleó la tortura¹¹⁹. A pesar de ello, ninguno de ellos confesó y todos volvieron a negar de forma rotunda haber cometido ninguno de los cargos de los que se les acusaba¹²⁰.

¹¹³ BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla...*, vol. II, pp. 629-633.

¹¹⁴ BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla...*, vol. II, pp. 616-618.

¹¹⁵ SANS I TRAVÉ, Josep Maria: *El procés dels Templers catalans...*, pp. 178-184.

¹¹⁶ Archivo Capitular de la Catedral de Barcelona, Códices 124 y 149. PÉREZ CASTILLO, Ana: «Templers i Hospitalers a Catalunya. Documents conservats a l'Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 28 (1998), pp. 7-9. MICHELET, Jules: *Le procès des Templiers...*, vol. II, pp. 421-515.

¹¹⁷ MIRET Y SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya*. Imprenta de la Casa Provincial de Caridad, Barcelona, 1910, p. 375.

¹¹⁸ BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla...*, vol. II, pp. 788-789. Sobre el uso de la tortura dentro del procedimiento judicial en España, véase a TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *La tortura en España: estudios históricos*. Ariel, Barcelona, 1973.

¹¹⁹ MERCATI, Angelo: «Interrogatorio di Templari a Barcellona (1311)», *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft: Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, n° 6 (1937), pp. 240-251.

¹²⁰ FOREY, Alan: *The Fall of the Templars in the Crown of Aragon*. Ashgate, Aldershot, 2001, pp. 75-105. SANS I TRAVÉ, Josep Maria: *El procés dels Templers catalans...*, pp. 160-241.

En estas condiciones, el resultado final del proceso de los templarios en la Corona de Aragón fue el previsible. Siguiendo las instrucciones del Concilio de Vienne, a fines de 1312 se reunió un Concilio Provincial en Tarragona para juzgar de forma individualizada a los templarios aragoneses. En el curso de dicha asamblea, los preladados de la Corona de Aragón declararon inocentes de todas las acusaciones a los miembros del Temple dentro de dicho territorio¹²¹.

9.2. Corona de Castilla

En Castilla la Orden del Temple contó con presencia desde mediados del siglo XII. Sin embargo, su desarrollo fue mucho menor que en la Corona de Aragón debido a la competencia que los templarios sufrieron desde la segunda mitad de la decimosegunda centuria por parte de las órdenes militares de origen peninsular como Santiago, Calatrava o Alcántara. En la Corona de Castilla estas órdenes van a ser las predominantes, con lo que el Temple desempeñó un papel marginal. Su relevancia política y militar fue muy limitada. El patrimonio templario en Castilla y León tampoco fue muy importante. Sin embargo, no era en absoluto despreciable, en especial en la actual Extremadura, donde el Temple llegó a acumular un señorío de cierta entidad. También disponía de veinte castillos dispersos por el territorio de la Corona de Castilla. Dentro de la organización general de la Orden, Castilla y León conformaban una provincia común que estaba a cargo de un mismo maestre provincial. En definitiva, dentro del contexto castellano la Orden del Temple era un poder secundario, pero su patrimonio tenía la suficiente entidad como para poder despertar la codicia, llegado el caso, de las entidades más potentes del reino¹²².

El proceso de los templarios se inició con mucho retraso en Castilla¹²³. El motivo es que las circunstancias políticas del momento eran allí muy especiales y diferentes de las de la Corona de Aragón por la misma época. El reinado del monarca del periodo, Fernando IV (1295-1312), se caracteriza por las continuas guerras civiles y por el predominio abrumador de la nobleza en las relaciones de poder. En consecuencia, la monarquía era muy débil y continua la inestabilidad política¹²⁴.

La bula pontificia de Clemente V que disponía el arresto de los templarios y el secuestro de sus bienes fue recibida por el rey Fernando IV de Castilla a fines de

¹²¹ FOREY, Alan: *The Fall of the Templars in the Crown of Aragon...*, p. 210. SANS I TRAVÉ, Josep Maria: *El procés dels Templers catalans...*, pp. 279-283.

¹²² MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Los templarios en la Corona de Castilla*. La Olmeda, Burgos, 1993.

¹²³ ESTEPA, Carlos: «La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, n° 6 (1975), pp. 121-186. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: «El proceso de disolución de los templarios: su repercusión en Castilla», *Los monjes soldados. Los templarios y otras órdenes militares*, Aguilar de Campoo, 1997, pp. 87-106.

¹²⁴ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*. Colegio Universitario de Álava, Vitoria, 1976. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV 1295-1312*. La Olmeda, Palencia, 1995. Sobre las relaciones de Fernando IV con la Iglesia, puede verse a PEPIN, Paulette Lynn: *Church-state relations during the reign of Fernando IV of Castile-Leon (1295-1312)*. University Microfilms International, Abb Arbor, 1989.

1307 o comienzos de 1308¹²⁵. En la delicada situación política castellana de la época, no se puso ningún interés en el inmediato arresto de los templarios del reino. En cambio, la cuestión del control de los castillos del Temple en Castilla sí que pasó al primer plano. El maestre provincial de la Orden, Rodrigo Yáñez, recibió el mandato de Fernando IV de entregarle todas las fortalezas templarias del reino. El maestre, sin embargo, tenía miedo de lo que pudiera pasar y en marzo de 1308 prefirió ponerse en contacto con una figura muy prestigiosa, la reina madre doña María Molina, para cederle a ella los castillos en cuestión. La madre de Fernando IV comunicó la idea a su hijo, quien aprobó entonces la medida. No obstante, el maestre provincial al final se echó para atrás y prefirió entrevistarse con un hermano del rey, el infante don Felipe, en Galicia. Rodrigo Yáñez recelaba y quería asegurarse que tanto él como los otros templarios castellanos podrían hablar ante el rey y los obispos del reino antes de que se tomase ninguna medida contra ellos. Por eso acordó dar los castillos de Ponferrada, Alcañices, San Pedro de Latarce y Faro al infante don Felipe a cambio del apoyo del infante para poder defenderse judicialmente¹²⁶.

Con lo que quizás no contaba el maestre provincial del Temple en Castilla era que su decisión, en las delicadas circunstancias políticas de aquel momento en el reino, iba a provocar un serio conflicto nobiliario. Uno de los principales líderes de la aristocracia castellana de la época, el infante don Juan, tío del rey, consideraba que la fortaleza de Ponferrada debía de ser suya y no del infante don Felipe. Por eso en julio de 1308 protestó ante Fernando IV. Para evitar un enfrentamiento violento entre ambos infantes, el rey y su madre fueron a León en agosto de 1308. Allí doña María de Molina se entrevistó con el infante don Felipe para tratar el asunto del Temple. La reina madre comunicó al infante que los templarios estaban excomulgados y eran acusados de herejía ante el Papa. Además, enseñó a don Felipe las bulas pontificias disponiendo el arresto de los templarios y el secuestro de sus bienes. El infante convino entonces en entregar los castillos de la Orden al monarca castellano. Por su parte, la reina madre estuvo de acuerdo en que el maestre provincial y los templarios bajo su jurisdicción fueran escuchados por Fernando IV y los prelados castellanos.

En consecuencia, el infante don Felipe escribió al maestre provincial del Temple, que se encontraba en Alcañices, para que se presentara ante el rey. Rodrigo Yáñez así lo hizo y tuvo que comprometerse a entregar los castillos del Temple a la monarquía. De hecho, el infante don Felipe cedió a Fernando IV las fortalezas de Ponferrada, Alcañices, San Pedro de Latarce y Faro. El maestre, además, aseguró que conseguiría la entrega de los castillos de Montalbán, Jerez de los Caballeros, Burguillos, Alconchel y Fregenal de la Sierra en un plazo determinado al rey¹²⁷.

¹²⁵ ROSELL, Cayetano (ed.): «Crónica del rey don Fernando Cuarto», *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, 1953, vol. I, p. 154. Sobre la cronología, véase a GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV de Castilla (1295-1312)*..., p. 252 y a GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV 1295-1312*..., p. 183.

¹²⁶ ROSELL, Cayetano (ed.): «Crónica del rey don Fernando Cuarto»..., p. 159.

¹²⁷ ROSELL, Cayetano (ed.): «Crónica del rey don Fernando Cuarto»..., p. 160. Sobre la cronología del episodio, véanse a GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV (1295-1312)*..., pp. 266-272, y a GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV 1295-1312*..., pp. 195-198.

A pesar de las promesas del maestre provincial, la realidad es que, al igual que en Aragón y Chipre, en Castilla también hubo algunos conatos de resistencia violenta de los templarios aunque con un tono menor. El castillo templario de Fregenal de la Sierra, por ejemplo, tuvo que ser cercado y tomado por la fuerza por el Concejo de Sevilla siguiendo un mandato del rey, según testimonian documentos de Fernando IV de los años 1309 y 1312¹²⁸. Otro caso elocuente fue el de la fortaleza del puente de Alcántara, que se encontraba en poder del Temple al menos desde 1292¹²⁹. Fue tomada por el maestre de la Orden de Alcántara y por los concejos de Plasencia y Cáceres tras un cerco de tres meses en 1308¹³⁰.

Así pues, el proceso de los templarios se encontraba bastante atascado en Castilla en 1308. La monarquía y la nobleza castellanas sólo se habían interesado en él para arrebatarse a la Orden sus castillos. La mayor parte de los templarios castellanos seguía conservando su libertad de movimientos y no se había abierto ningún procedimiento jurídico contra ellos. La situación sólo va a comenzar a cambiar lentamente a partir de agosto de 1308 gracias a la intervención pontificia. Como parte de las medidas generales que el Papa tomó en aquel momento acerca del proceso, Clemente V envió una serie de bulas a Castilla que empezaron a desbloquear la situación en el reino.

En primer lugar, el pontífice designó a los miembros de las comisiones que debían de proceder judicialmente contra los templarios de forma individual en las dos principales provincias eclesiásticas castellanas: Toledo y Compostela. Se trató, fundamentalmente, de los arzobispos de Toledo y de Santiago de Compostela, y de los obispos de Palencia y Lisboa¹³¹. Simultáneamente, el Papa comunicó la composición de la comisión al episcopado de la provincia eclesiástica de Toledo¹³². Además, el pontífice adjuntó a estas bulas un cuestionario con las preguntas que las citadas comisiones debían realizar a los templarios durante los interrogatorios acerca de sus supuestos crímenes¹³³. El contenido de dicho cuestionario era bastante similar al que se estaba utilizando en el resto de Europa¹³⁴ y en la vecina Corona de Aragón¹³⁵.

Clemente V también se preocupó del control del patrimonio del Temple en Castilla. Encomendó su administración a los mismos preladados: los arzobispos de Toledo y Compostela, y los obispos de Palencia y Lisboa¹³⁶. Además, ordenó que cualquier antigua propiedad templaria que hubiera sido enajenada fuera devuelta a dichos administradores¹³⁷.

¹²⁸ BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla*. Real Academia de la Historia, Madrid, 1860, volumen II, pp. 692-693 y pp. 833-835.

¹²⁹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 569, nº 27.

¹³⁰ ROSELL, Cayetano (ed.): «Crónica del rey don Fernando Cuarto»..., p. 160.

¹³¹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 2 y nº 3.

¹³² Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 1.

¹³³ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 4 y nº 5.

¹³⁴ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios...*, pp. 365-372.

¹³⁵ SANS I TRAVÉ, Josep Maria: *El procés dels Templers catalans...*, pp. 178-184.

¹³⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 9 y nº 16.

¹³⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 7.

Como la conclusión final del proceso a nivel general se esperaba que se produjera en el curso de la celebración de un concilio ecuménico que se debía reunir en Vienne en 1310 (aunque luego se aplazaría a 1311-1312), Clemente V ya convocó entonces al arzobispo de Toledo para que acudiera a dicha asamblea¹³⁸. Finalmente, el Papa encargó al mismo prelado que publicara el contenido de todas aquellas bulas durante la celebración de la misa en Toledo¹³⁹.

No obstante, Clemente V era consciente que todas aquellas medidas serían inútiles sin la colaboración de la monarquía castellana. Por ello, poco después insistió en revitalizar el proceso de los templarios en Castilla escribiendo dos cartas directamente al rey Fernando IV. En la primera de ellas, redactada en diciembre de 1308, el papa pidió al monarca que detuviera a los templarios de su reino que todavía no estuvieran arrestados y los pusiera a disposición de los prelados encargados de su enjuiciamiento¹⁴⁰. Se trata de un texto interesante, ya que parece que la mayor parte de los templarios castellanos todavía seguían libres.

En el segundo escrito, fechado ya en febrero de 1309, el pontífice solicitó la ayuda del rey de Castilla para los arzobispos y obispos a quienes Clemente V había encomendado la administración del patrimonio castellano del Temple, entregándoles los bienes de la Orden que el propio monarca tuviera¹⁴¹. Éste último detalle es muy significativo e interesante, ya que Fernando IV era quien había secuestrado la mayor parte de las antiguas posesiones templarias en Castilla y León. De hecho, estaba empezando a disponer de ellas como de algo propio, entregándolas en donación a nobles, concejos y otras órdenes militares¹⁴².

En estas condiciones, no es de extrañar que Clemente V tomara nuevas medidas en relación con el patrimonio templario secuestrado en Castilla. En octubre de 1309 amplió el número de los prelados encargados de su administración, incluyendo entre ellos entonces también al arzobispo de Sevilla y al obispo de León¹⁴³. Ese mismo mes el Papa volvió a escribir al monarca castellano Fernando IV, rogándole que ayudara en su tarea a los administradores pontificios de los bienes del Temple en Castilla, tanto los antiguos como los nuevos (los arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla, y los obispos de Palencia, Lisboa y León), y que les entregara aquellos de dichos bienes que él tuviera¹⁴⁴.

Sólo después de recibir toda esta presión de Clemente V, el proceso contra los templarios lentamente se puso en marcha en Castilla. Hubo que esperar nada menos

¹³⁸ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 6.

¹³⁹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 8. Publicado por JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, nº 69 (1961), p. 63.

¹⁴⁰ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 10.

¹⁴¹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 11.

¹⁴² BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla...*, vol. II, pp. 607, 667-668, 689, 692, 833-835.

¹⁴³ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 12.

¹⁴⁴ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 13. Publicado por JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla»..., pp. 73-75.

que hasta noviembre de 1309 para que el arzobispo de Toledo reuniera en Alcalá de Henares a los obispos de Osma, Segovia y Cuenca, y a los representantes de los obispos de Palencia, Sigüenza, Córdoba, Jaén y Segorbe para comunicarles el contenido de las bulas pontificias que había recibido referentes al proceso de los templarios. Los prelados presentes así como los delegados del resto del episcopado de la provincia eclesiástica de Toledo declararon entonces que estaban dispuestos a cumplir todas aquellas disposiciones de Clemente V¹⁴⁵.

El siguiente paso fue proceder al emplazamiento judicial de los templarios castellanos. Los arzobispos de Toledo y de Santiago se pusieron de acuerdo para efectuar dicha fase de forma conjunta y coordinada para sus dos provincias eclesiásticas, siempre sin prisas. El 3 de abril de 1310 el arzobispo de Santiago citó al maestre provincial del Temple en Castilla, Rodrigo Yáñez, y a todos los demás templarios castellanos para que se presentaran en Medina del Campo el 27 de abril con objeto de tomarles declaración¹⁴⁶. Pocos días después, el 15 de abril, el arzobispo de Toledo hizo exactamente lo mismo, emplazando a los miembros castellanos de la Orden en idénticos lugar y fecha, y con similar propósito¹⁴⁷. Los dos textos son muy interesantes, ya que se convoca a 86 templarios con sus nombres y cargos¹⁴⁸.

Resulta muy interesante destacar que, a pesar de las instrucciones al respecto del papa Clemente V al rey Fernando IV, la mayor parte de los templarios en Castilla seguían sin ser detenidos y continuaban viviendo libres en aquellas de sus encomiendas que no fueran fortalezas importantes. La única excepción parece haber sido un pequeño grupo de seis templarios, que fue detenido por el arzobispo de Toledo y encerrado en Brihuega¹⁴⁹. La mayoría de los templarios castellanos continuaba en libertad, según conocemos gracias al proceso de notificación de la citación judicial a los miembros de la Orden. El 21 de abril de 1310 un grupo de canónigos, enviados por el arzobispo de Santiago, presentaron el requerimiento al maestre provincial y otros quince templarios que se encontraban en Alcañices. A continuación, al día siguiente los canónigos pasaron a Alba de Aliste para transmitir la citación al comendador Gómez Pérez y a diez templarios que se encontraban con él. La respuesta de los convocados fue similar en ambos casos. Los miembros castellanos de la Orden declaraban su voluntad de acatar el mandato judicial, pero también manifestaban su temor de ser atacados durante el trayecto a Medina del Campo¹⁵⁰.

Sabemos que, efectivamente, al final la mayoría de los templarios castellanos se presentó en Medina del Campo en la fecha prevista. Allí fueron interrogados de

¹⁴⁵ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 14.

¹⁴⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 16.

¹⁴⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 15. Publicado por JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla»..., pp. 75-78 y por BENAVIDES, Antonio: *Memorias de Fernando IV de Castilla...*, vol. II, pp. 738-741.

¹⁴⁸ ESTEPA, Carlos: «La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León»..., pp. 125 y 128.

¹⁴⁹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares carpeta 567, nº 28. Publicado por JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla»..., pp. 91-93. Véase también a MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Los templarios en la Corona de Castilla...*, pp. 232-233.

¹⁵⁰ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, nº 16.

forma individualizada sin que se utilizara la tortura. Todos negaron las acusaciones que se les había hecho y no hubo ninguna confesión¹⁵¹. En Medina del Campo en 1310 también se tomó declaración a algunos testigos ajenos a la Orden. Sus testimonios tampoco proporcionaron ninguna información de valor contra los templarios¹⁵². Por su parte, el obispo de Lisboa llevó a cabo el interrogatorio de otro grupo menor de miembros de la Orden en Orense. El resultado fue idéntico al obtenido en Medina del Campo. Todos negaron las acusaciones y no hubo ninguna confesión¹⁵³.

Mientras tanto, quedó pendiente la cuestión del patrimonio del Temple en Castilla. Cuando se encontraban en Medina del Campo con ocasión de los interrogatorios a los templarios castellanos, los prelados encargados de la administración de sus bienes solicitaron al episcopado castellano la redacción de inventarios de las propiedades del Temple en cada diócesis¹⁵⁴. Además, los obispos exhortaron a los fieles a que devolvieran todos los antiguos bienes templarios que tuvieran¹⁵⁵. En el caso del arzobispado de Toledo, seguramente debido a su amplia extensión geográfica, se dispuso la redacción de los inventarios por las subdivisiones territoriales internas de la archidiócesis: los arcedianatos¹⁵⁶.

A lo largo de los meses de junio y julio de 1310 se realizaron, en efecto, diversos inventarios de bienes templarios en la Corona de Castilla. Sabemos que se hicieron, por lo menos, en las diócesis de León (encomienda de Mayorga), Jaén y Sigüenza, con resultado negativo en estos dos últimos casos¹⁵⁷. En el extenso arzobispado de Toledo se confeccionaron inventarios en casi todos sus arcedianatos. En el caso del ámbito del arcedianato de Calatrava se detectaron importantes dominios del Temple (correspondientes a los extensos señoríos templarios en Extremadura Oriental)¹⁵⁸. En

¹⁵¹ Archivo Secreto Vaticano, Armario D-220, *Milites Templi-Hispania*, publicado por SANS I TRAVÉ, Josep Maria: «L'inedito processo dei templari in Castiglia (Medina del Campo, 27 aprile 1310)», *Acti 1291. La fine della presenza degli ordini militari in Terra Santa e i nuovi orientamenti nel XIV secolo*, Perugia, 1996, pp. 227-264. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Los templarios en la Corona de Castilla...*, pp. 225-229. JOSSERAND, Philippe: *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les ordres militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*. Casa de Velázquez, Madrid, 2004, pp. 50-60.

¹⁵² Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, n° 29. Publicado por JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla»..., pp. 98-100.

¹⁵³ RAYNOUARD, François-Just-Marie: *Monumens historiques relatifs à la condamnation des Chevaliers du Temple et à l'abolition de leur ordre*. Paris, 1813, pp. 265-266 y 314. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Los templarios en la Corona de Castilla...*, p. 229. JOSSERAND, Philippe: *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique...*, p. 54.

¹⁵⁴ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, n° 18 y n° 20.

¹⁵⁵ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, n° 17 y n° 19.

¹⁵⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, n° 21 y n° 22.

¹⁵⁷ ESTEPA, Carlos: «Encomiendas del Temple en Tierra de Campos», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 11 (1981), pp. 709-710. JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla»..., pp. 78-82 y pp. 94-98.

¹⁵⁸ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, n° 26 y n° 27. Publicados por JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla»..., pp. 86-91.

cambio, el resultado fue negativo en los territorios de los arcedianatos de Madrid, Uceda, Buitrago y Guadalajara¹⁵⁹.

En estas condiciones, se reunió un concilio provincial en Salamanca en octubre de 1310 para sentenciar el proceso de los templarios castellanos. Dados los resultados de los interrogatorios, la decisión final era de esperar. El 21 de octubre la asamblea declaró inocentes de todos los cargos a los templarios castellanos a nivel individual¹⁶⁰.

9.3. Navarra

En el reino de Navarra, la presencia de la Orden del Temple era muy débil. Había tenido unos inicios muy prometedores en el siglo XII¹⁶¹. Sin embargo, su desarrollo en el siglo XIII quedó estancado. En consecuencia, el Temple sólo disponía de dos encomiendas en Navarra a principios del siglo XIV, las de Aberin y Ribaforada, que dependían administrativamente del maestre provincial de Aragón¹⁶².

En el momento de producirse las detenciones de los templarios en Francia en octubre de 1307, el rey de Navarra era el hijo primogénito del monarca francés, Luis I el Hutín. En consecuencia, parece que la orden de arresto también fue aplicada en Navarra prácticamente al mismo tiempo¹⁶³. Un pequeño grupo de templarios aragoneses que acudió para solicitar su liberación también fue detenido y tuvo que intervenir el rey Jaime II de Aragón en noviembre de 1307 para pedir la libertad por lo menos de los miembros aragoneses de la Orden que habían ido a Navarra¹⁶⁴.

El reducido patrimonio del Temple en Navarra también fue secuestrado por la monarquía. En 1309 los oficiales reales hicieron un inventario de las propiedades de la encomienda templaria de Ribaforada. Los bienes muebles fueron vendidos entonces. Las rentas producidas por los bienes inmuebles de las dos encomiendas templarias de Aberin y Ribaforada también eran cobradas por la monarquía en ese mismo año. Parte de su producto era empleado en sufragar los costes de mantenimiento de

¹⁵⁹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 567, números 23, 24, 25 y 28. Publicados por JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla»..., pp. 70-71, 84-86, 91-93.

¹⁶⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Los templarios en la Corona de Castilla*..., pp. 241-244. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: «El proceso de disolución de los templarios: su repercusión en Castilla», *Los monjes soldados. Los templarios y otras órdenes militares*, Aguilar de Campoo, 1997, pp. 101-102.

¹⁶¹ PAVÓN BENITO, Julia y GARCÍA DE LA BORBOLLA, María Ángeles: «Hospitalarios y Templarios en Navarra. Formación patrimonial (1134-1194)», *Las órdenes militares en la Península Ibérica. Volumen I: Edad Media*, Cuenca, 2000, pp. 571-587.

¹⁶² GARCÍA LARRAGUETA, Santos Agustín: «El Temple en Navarra», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 11 (1981), pp. 635-661.

¹⁶³ LACARRA, José María: *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, 1972, vol. II, p. 259.

¹⁶⁴ FINKE, Heinrich: *Papsttum und Untergang des Templerordens*. Aschendorff, Münster, 1907, vol. II, pp. 50-51. FOREY, Alan J.: «The beginning of proceedings against the Aragonese Templars», *God and man in Medieval Spain. Essays in Honour of J. R. L. Highfield*, Warminster, 1989, p. 81.

los templarios arrestados. En el caso de la encomienda de Aberin, eran tres hasta 1309, fecha en que murió uno de ellos¹⁶⁵.

En cumplimiento de las instrucciones pontificias generales, los templarios navarros fueron interrogados en Olite y en Estella durante el mes de mayo de 1310. En ausencia del obispo de Pamplona, los interrogatorios fueron dirigidos por el vicario general de la diócesis, Pedro Roger de Pujols. Parece que no hubo uso de la tortura. En cualquier caso, los templarios navarros negaron todas las acusaciones y no se produjeron confesiones, a diferencia de lo ocurrido en Francia¹⁶⁶.

Además, es muy interesante destacar que el oficial templario más importante de Navarra, frey Tomás de Pamplona, comendador de Aberin y Ribaforada, apareció en París en 1311 para prestar testimonio ante la comisión pontificia que investigaba a la Orden en su conjunto. Allí declaró que él personalmente había confesado en Saint-Jean-d'Angély, en el obispado de Saintes, al sur de Francia debido a la tortura. En París, sin embargo, afirmó que dicha confesión era falsa y que estaba dispuesto a defender la inocencia de la Orden¹⁶⁷.

9.4. Portugal

Portugal es uno de los reinos de la Península Ibérica, junto con Aragón, donde la presencia de la Orden del Temple fue muy destacada. Durante el siglo XII los templarios portugueses desempeñaron un papel muy importante en la conquista y defensa de la línea fronteriza del Tajo frente a los musulmanes. Después mantuvieron un señorío de cierta entidad en la misma zona. Portugal llegó a contar con su propia provincia y maestre provincial dentro de la organización general de la Orden. Parece que los templarios portugueses se “nacionalizaron” hasta tal punto que en buena parte dejaron de prestar apoyo a Tierra Santa y centraron sus actividades en el propio reino de Portugal¹⁶⁸.

Por desgracia, no se conservan las actas del proceso de los templarios en Portugal¹⁶⁹. De ahí que nos tengamos que conformar con fuentes de segunda mano. Al parecer, el rey Dionís de Portugal no tenía ningún interés en el proceso y sólo le

¹⁶⁵ CARRASCO, Juan; TAMBURRI, Pascual y MUGUETA, Íñigo: *Registros de la Casa de Francia. Luis I el Hutín. 1309*. Gobierno de Navarra, Pamplona, 2002, pp. 95-99 y pp. 494-495.

¹⁶⁶ FINKE, Heinrich: *Papsttum und Untergang des Templerordens...*, vol. II, pp. 378-379. GOÑI GAZ-TAMBIDE, José: *Historia de los obispos de Pamplona. II. Siglos XIV-XV*. Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1979, p. 30.

¹⁶⁷ MICHELET, Jules; *Le procès des templiers...*, vol. II, pp. 15-18.

¹⁶⁸ VALENTE, José: *Soldiers and settlers. The Knights Templar in Portugal, 1128-1319*. University of California, Santa Barbara, 2002 (tesis doctoral). FUGUET, Joan y PLAZA, Carme: *Los templarios en la Península Ibérica*. El Cobre, Barcelona, 2005, pp.187-195. NOVOA PORTELA, Feliciano y AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (eds.): *Las Órdenes Militares en la Europa medieval*. Lunwerg, Barcelona, 2005, pp. 137-140.

¹⁶⁹ JOSSERAND, Philippe: «Et succurere Terre sancte pro posse: les Templiers castillans et la defense de l'Orient latin au tournant des XIIIe et XIVe siècles», *As ordens militares e as ordens de cavalaria entre o ocidente e o oriente*, Palmela, 2009, p. 415.

preocupaba la suerte del patrimonio templario en su reino. De ahí que no llegara a detener a los templarios portugueses, pero sí secuestró sus posesiones a la espera de conocer el destino final de la Orden. Tan sólo hubo una investigación del obispo de Lisboa sin resultados¹⁷⁰.

No obstante, el maestre provincial del Temple en Portugal, Vasco Fernández, recibió de lo que podría suceder y tomó sus precauciones. Llegó a un acuerdo con la Orden de Alcántara para que ésta le cediera temporalmente el castillo y la villa de Valencia de Alcántara, en Castilla, hasta que el Papa diera una sentencia sobre la Orden del Temple. A cambio, la Orden de Alcántara recibió una fuerte cantidad de dinero (50.000 torneses). Seguramente el maestre provincial pretendía de esta forma refugiarse en un lugar seguro hasta que terminara el proceso. Sin embargo, al final la medida fue contraproducente para él, ya que en 1312 el propio rey Fernando IV de Castilla mandó arrestar a Vasco Fernández¹⁷¹.

10. La suerte de los templarios supervivientes después del proceso

Habitualmente, la mayoría de las obras sobre el proceso de los templarios suele concluir su exposición con la disolución de la Orden en el Concilio de Vienne en 1312 y con la ejecución del maestre Jacques de Molay en 1314¹⁷². Sin embargo, en nuestra opinión se trata de un cierto error de perspectiva, ya que no se recalca lo suficiente que muchos antiguos miembros de la Orden siguieron viviendo durante varios años después del proceso. Quedaron así todavía muchas cuestiones pendientes después del teórico final del proceso. De nuevo el análisis del caso concreto de la Península Ibérica resulta especialmente ilustrativo a este respecto.

10.1. El destino del patrimonio templario: incorporación mayoritaria al Hospital

Tras la disolución de la Orden del Temple, quedó pendiente la cuestión del destino de sus bienes. El patrimonio de la Orden, muy rico, había sido secuestrado por las diferentes monarquías europeas siguiendo las instrucciones del Papa. Posteriormente, el pontífice había encomendado en teoría su administración a diferentes preladados a nivel local, pero en la práctica permanecía en poder de los gober-

¹⁷⁰ RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Disertaciones históricas del orden y caballería de los templarios*. Imprenta de Antonio Pérez de Soto, Madrid, 1747, pp. 105-106. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Los templarios en los reinos de España*. Planeta, Barcelona, 2001, pp. 338-339.

¹⁷¹ BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla...*, vol. II, pp. 828-829. PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir.): *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*. Fundación San Benito de Alcántara, Madrid, 2000-2003, vol. I, pp. 312-313.

¹⁷² GOBRY, Ivan: *Le procès des templiers*. Perrin, Paris, 1995, pp. 255-273. BECK, Andreas: *El fin de los templarios*. Península, Barcelona, 1996, pp. 122-138. BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios*. Editorial Complutense, Madrid, 1999, pp. 321-353.

nantes laicos occidentales. Se trata de un tema que ha sido especialmente bien estudiado en el caso de la Corona de Aragón. Sabemos así que los antiguos dominios del Temple pasaron a ser gestionados por oficiales reales de forma provisional. Las rentas que producían se empleaban, en primer lugar, para sufragar los gastos del arresto de los propios templarios. Lo que sobraba se dedicaba a financiar las necesidades generales de la monarquía. Por regla general, sólo se mantuvieron los bienes inmuebles. Los bienes muebles fueron rápidamente enajenados¹⁷³. Algunos administradores reales incluso efectuaron arrendamientos de larga duración con las propiedades de las encomiendas¹⁷⁴.

Así pues, la cuestión del destino de los antiguos bienes templarios era un tema delicado. Por una parte, las monarquías occidentales en el fondo deseaban apropiárselos. Por otro lado, el pontificado quería que siguieran cumpliendo su función de apoyo a Tierra Santa y a la cruzada. La opción de una simple confiscación por parte de los reyes europeos no era legalmente factible en la época, ya que los bienes templarios constituían patrimonio eclesiástico y, en consecuencia, eran inalienables de acuerdo con las normas del Derecho Canónico¹⁷⁵.

El futuro de los bienes templarios se convirtió en objeto de ardua discusión y negociación en el Concilio de Vienne, tras emitirse el decreto de disolución de la Orden en marzo de 1312. Clemente V pensaba que la única manera de que las posesiones del Temple siguieran cumpliendo su función de apoyo a la cruzada era su incorporación a la otra gran orden militar internacional: la Orden del Hospital. En cambio, los monarcas europeos se resistían a la idea. Especialmente, los reyes ibéricos se oponían frontalmente al proyecto por considerar que la Orden del Hospital era una orden insuficientemente implicada en la problemática específica de la Península. Al final, tras una ardua negociación, los puntos de vista del Papa se impusieron, aunque también se tuvieron en cuenta los intereses de las monarquías peninsulares¹⁷⁶.

En mayo de 1312 Clemente V incorporó con carácter general todos los antiguos bienes del Temple a la Orden del Hospital. Sin embargo, también hizo una importante excepción: las posesiones templarias en los reinos de Portugal, Castilla, Aragón y Mallorca, cuyo destino sería decidido por el Papa con posterioridad tras negociar

¹⁷³ FOREY, Alan: *The fall of the Templars in the Crown of Aragon*. Ashgate, Aldershot, 2001, pp. 115-155. VILAR BONET, María: *Els béns del Temple a la Corona d'Aragó en suprimir-se l'Orde, 1300-1319*. Fundació Noguera, Barcelona, 2000. MONTAGUT I ESTRAGUÉS, Tomàs de: «El Reial Patrimoni i els béns del Temple (1307-1317)», *Actes de les primeres jornades sobre els ordes religioso-militars als països catalans (segles XII-XIX)*, Tarragona, 1994, pp. 140-153.

¹⁷⁴ MIRET Y SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya*. Imprenta de la Casa Provincial de Caridad, Barcelona, 1910, pp. 381-382.

¹⁷⁵ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios...*, pp. 332-347.

¹⁷⁶ LUTTRELL, Anthony: «The Hospitallers and the Papacy, 1305-1314», *Forschungen zur Reichs-, Papst-, und Landesgeschichte: Peter Herde zum 65. Geburtstag*, Stuttgart, 1998, pp. 595-622. Reeditado en LUTTRELL, Anthony: *Studies on the Hospitallers after 1306. Rhodes and the West*. Ashgate, Aldershot, 2007, V, pp. 595-622. MIRET Y SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya*. Imprenta de la Casa Provincial de Caridad, Barcelona, 1910, pp. 378-380.

con los monarcas afectados¹⁷⁷. El Pontífice también designó a numerosos preladados por toda Europa para que ejecutasen la medida y ayudasen a la Orden del Hospital a apoderarse del patrimonio del Temple¹⁷⁸. Además, el Papa mandó a todos los administradores de los bienes templarios que los entregaran a los hospitalarios en el plazo de un mes¹⁷⁹.

Evidentemente, para tomar una medida así Clemente V necesitó la aprobación del rey Felipe IV de Francia. En agosto de 1312 el monarca francés autorizó la transferencia de los bienes templarios en su reino a la Orden del Hospital, pero puso como condición que dicha Orden fuera reformada¹⁸⁰. Efectivamente, durante el Concilio de Vienne se promulgaron diversas medidas para reformar el Hospital, pero al final no se llegaron a aplicar¹⁸¹.

Los hospitalarios tuvieron muchos problemas para tomar posesión efectiva de los bienes templarios otorgados por el Papa en 1312. Prácticamente en todos los países de Europa la Orden del Hospital tuvo que negociar con sus gobernantes y pagarles compensaciones. En consecuencia, muchas veces se produjeron retrasos en la incorporación. Además, casi siempre la transferencia fue incompleta. No todas las antiguas posesiones del Temple terminaron siendo absorbidas por el Hospital. La incorporación también implicó a corto plazo un fuerte endeudamiento para dicha Orden. De todas formas, a largo plazo toda la compleja operación terminó significando un cuantioso crecimiento patrimonial para los hospitalarios. Es probable que se duplicasen sus posesiones. No es de extrañar que un alto oficial de dicha Orden llegara a calificar la incorporación de los bienes templarios como una nueva donación de Constantino¹⁸².

El caso de Francia puede ser un ejemplo muy elocuente. En 1313 los hospitalarios llegaron a un acuerdo con el rey Felipe IV para resolver el asunto del Temple en Francia a cambio del pago de 200.000 libras tornesas. Dicha suma fue todavía después elevada hasta alcanzar un total de 260.000 libras tornesas en virtud de un nuevo pacto del Hospital con el hijo y sucesor de Felipe IV, el rey Luis X de Francia, en 1316¹⁸³.

La Península Ibérica constituye otro caso especialmente interesante. Manifiesta de forma llamativa todos los rasgos que acabamos de exponer de una forma muy visi-

¹⁷⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 853, nº 58. Publicado en ALBERIGO, Joseph y otros (eds.): *Conciliorum oecumenicorum decreta...*, pp. 343-346.

¹⁷⁸ PAULI, Sebastiano: *Codice diplomatico del sacro militare ordine Gerosolimitano*. Lucca, 1733-1737, vol. II, pp. 26-30.

¹⁷⁹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 853, nº 60. Publicado en ALBERIGO, Joseph y otros (eds.): *Conciliorum oecumenicorum decreta...*, pp. 349-350.

¹⁸⁰ LIZERAND, Georges: *Le dossier de l'affaire des templiers*. Les Belles Lettres, Paris, 1964, pp. 198-203.

¹⁸¹ ALBERIGO, Joseph y otros (eds.): *Conciliorum oecumenicorum decreta...*, pp. 350-360.

¹⁸² LUTTRELL, Anthony: «Gli Ospitalieri e l'eredità dei Templari, 1305-1378», *I Templari: Mito e Storia*, Siena, 1989, pp. 67-86. Reeditado en LUTTRELL, Anthony: *The Hospitallers of Rhodes and their Mediterranean World*. Variorum, Aldershot, 1992, III, pp. 67-86.

¹⁸³ BARBER, Malcolm y BATE, Keith (eds.): *The Templars. Selected sources*. Manchester University Press, Manchester, 2002, pp. 323-328.

ble. Como hemos comprobado, en 1312 el Papa había exceptuado de la incorporación general de los bienes templarios al Hospital precisamente a los reinos de Portugal, Castilla, Aragón y Mallorca. Sin embargo, al final también aquí los hospitalarios recibieron buena parte del patrimonio del Temple tras una serie de intensas negociaciones entre el Pontificado y los diferentes monarcas ibéricos. No obstante, muchas de las antiguas posesiones templarias terminaron en manos de otras órdenes militares de ámbito peninsular, más fácilmente controlables por los reyes¹⁸⁴.

Navarra fue el único reino ibérico que no fue incluido dentro de la excepción de 1312. Por eso, la medida general de incorporación de los bienes del Temple a la Orden del Hospital fue aplicada aquí. El propio papa Clemente V se preocupó de que así fuera. En 1312 mandó al obispo de Pamplona, al prior de Roncesvalles y al deán de la iglesia de Tudela que ayudasen a los hospitalarios a entrar en posesión de los bienes del Temple¹⁸⁵. Además, casi simultáneamente, el pontífice rogó a los nobles de Navarra que ayudasen al Hospital en el mismo objetivo¹⁸⁶.

En realidad, la transferencia se realizó en Navarra sin ningún problema, quizás por la escasa entidad de los bienes implicados. En abril de 1313 el monarca navarro Luis I mandó a su gobernador en el reino que entregara los antiguos bienes templarios en Navarra a los hospitalarios¹⁸⁷. Tras recibir la orden, el lugarteniente del gobernador, Hugo de Visac, dispuso que un portero real, Miguel de Salinas, ejecutase la transferencia de propiedades. Y, en efecto, dicho portero entregó la posesión de las dos únicas encomiendas navarras del Temple, Aberin y Ribaforada, al prior del Hospital en Navarra en el verano de 1313¹⁸⁸.

En los demás reinos peninsulares, afectados por la excepción de 1312, las cosas fueron mucho más complicadas. Dentro del plazo previsto al efecto por el Pontificado los únicos que mandaron embajadores para tratar el asunto fueron los reyes de Aragón y Portugal. Por eso el Papa se sintió autorizado para intentar aplicar en Mallorca y Castilla la solución al problema que más deseaba: la incorporación al Hospital. Sin embargo, aquello sólo sirvió para generar nuevas dificultades.

A principios del siglo XIV Mallorca era un reino vasallo de Aragón. Abarcaba las Islas Baleares y los condados catalanes de Rosellón y Cerdeña. Sus monarcas pertenecían a una línea secundaria de la dinastía real aragonesa. El entonces rey de Mallorca, Sancho I, no hizo ningún intento de negociar el destino de los bienes templarios de su reino con el Papa. Por eso el papa Clemente V decidió asignar a la Orden del Hospital los bienes templarios en el reino de Mallorca en 1312. El mismo

¹⁸⁴ BARQUERO GOÑI, Carlos: «La Orden del Hospital y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica», *Hispania Sacra*, n° 51 (1999), pp. 531-556.

¹⁸⁵ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 853, n° 57.

¹⁸⁶ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 853, n° 59. Publicado por BARQUERO GOÑI, Carlos: *La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra. Siglos XIV y XV*. Fundación Fuentes Dutor, Pamplona, 2004, pp. 227-228.

¹⁸⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección de órdenes militares, carpeta 849, n° 12. Publicado por BARQUERO GOÑI, Carlos: *La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra...*, pp. 228-230.

¹⁸⁸ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 909, n° 15 y carpeta 919, n° 44.

pontífice incluso escribió entonces al monarca mallorquín Sancho I pidiéndole que permitiera a los hospitalarios entrar en posesión del patrimonio del Temple en su reino¹⁸⁹. Sin embargo, el rey de Mallorca no hizo ningún caso a los requerimientos de Clemente V. Al final, la propia Orden del Hospital tuvo que negociar directamente con Sancho I. En 1314 se llegó a un acuerdo en virtud del cual los hospitalarios obtuvieron los antiguos bienes templarios en el reino de Mallorca a cambio de pagar a su monarca 22.500 sueldos reales mallorquines y de abonarle también una renta anual de 9.000 sueldos reales mallorquines y 2.000 sueldos barceloneses¹⁹⁰.

Por su parte, el rey Jaime II de Aragón sí que inició las negociaciones sobre los bienes templarios con el Pontificado en el plazo previsto para ello. El monarca aragonés pretendía fundar con aquellos bienes una nueva orden militar en su reino, afiliada a la Orden de Calatrava. Por su parte, el papa Clemente V persistía en su idea de entregarlos a los hospitalarios. Con tal disparidad de opiniones, las negociaciones se prolongaron hasta la muerte de Clemente V en 1314. Después, las conversaciones siguieron con su sucesor, Juan XXII, hasta que se llegó a un acuerdo en 1317. Jaime II accedió entonces a que los bienes templarios en el reino de Aragón propiamente dicho y en Cataluña fueran incorporados a la Orden del Hospital. A cambio, el papa Juan XXII convino en fundar una nueva y pequeña orden militar, la Orden de Montesa, con el patrimonio que las órdenes del Temple y del Hospital tenían en el reino de Valencia¹⁹¹.

En cuanto a Portugal, el rey Dionís también estableció contactos diplomáticos con el Pontificado en el plazo previsto para ello para discutir el futuro de los bienes templarios en su reino. Al igual que Jaime II de Aragón, el objetivo del monarca portugués era establecer con ellos una nueva orden militar, de reducido tamaño y fácilmente controlable por la realeza. En consecuencia, la negociación con el Pontificado fue larga. No obstante, el resultado final mereció la pena, ya que Dionís consiguió plenamente su objetivo. En 1319 acordó con el papa Juan XXII fundar una nueva orden militar, la Orden de Cristo, con los antiguos bienes del Temple existentes en Portugal¹⁹². De esta forma, el rey de Portugal consiguió una orden militar completamente controlada por la monarquía¹⁹³.

Finalmente, en el caso de Castilla no se alcanzó ningún acuerdo. De hecho, el rey Fernando IV empezó a disponer del patrimonio templario en su reino como de algo

¹⁸⁹ PAULI, Sebastiano: *Codice diplomatico del sacro militare ordine Gerosolimitano*. Lucca, 1733-1737, volumen II, pp. 395-398.

¹⁹⁰ SANS I TRAVÉ, Josep Maria: *El procés dels Templers catalans...*, pp. 300-301.

¹⁹¹ GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «La fundación de la Orden Militar de Santa María de Montesa», *Saitabi*, n° 35 (1985), pp. 73-86. FOREY, Alan: *The fall of the Templars in the Crown of Aragon*. Ashgate, Aldershot, 2001, pp. 156-209.

¹⁹² *Monumenta Henricina*. Coimbra, 1960, vol. I, pp. 88-90, 97-110, 122-126, 129-131.

¹⁹³ MORGADO DE SOUSA E SILVA, Isabel L.: «A Ordem de Cristo durante o mestrado de D. Lopo Dias de Sousa (1373?-1417)», *Militarium Ordinum Analecta*, n° 1 (1997), pp. 9-126. MORGADO DE SOUSA E SILVA, Isabel L.: «A Ordem de Cristo (1417-1521)», *Militarium Ordinum Analecta*, n° 6 (2002), pp. 9-497. FALCAO PESTANA DE VASCONCELOS, António Maria: «A Ordem Militar de Cristo na Baixa Idade Média. Espiritualidade, normativa e prática», *Militarium Ordinum Analecta*, n° 2 (1998), pp. 9-97.

propio y comenzó a hacer donaciones de partes de él a sus fieles¹⁹⁴. La situación empeoró tras el fallecimiento de Fernando IV en 1312. En Castilla se produjo entonces una larga situación de vacío de poder y caos político durante la larga minoría de edad de su sucesor, Alfonso XI. En consecuencia, no se envió ninguna embajada a Aviñón para tratar con el Papa el destino de los bienes castellanos del Temple. El pontífice Juan XXII se consideró entonces libre para otorgar el patrimonio templario en Castilla a la Orden del Hospital en 1319. Sin embargo, en la práctica la medida resultó imposible de aplicar. Los hospitalarios efectivamente intentaron tomar posesión de aquellos bienes por la vía judicial, utilizando la jurisdicción eclesiástica, pero el resultado fue casi nulo. La mayor parte de los bienes templarios en Castilla fueron ocupados de hecho por la Corona, la nobleza, las órdenes militares peninsulares (Santiago o Alcántara) y algunos grandes municipios urbanos como Sevilla. La Orden del Hospital u Orden de San Juan consiguió incorporar tan sólo una mínima parte del patrimonio del Temple en Castilla. Ante el fracaso, los hospitalarios protestaron al Papa. El Pontificado entonces reclamó los antiguos bienes templarios a la monarquía castellana en varias ocasiones durante el siglo XIV, sin obtener ningún resultado¹⁹⁵. De hecho, todavía a finales de la centuria el rey de Castilla efectuaba donaciones de anteriores posesiones del Temple¹⁹⁶.

10.2. Pago de pensiones a templarios supervivientes hasta mediados del siglo XIV

Durante el Concilio de Vienne en 1312, Clemente V reguló la suerte de los antiguos templarios después de la disolución de su Orden. Tras ser juzgados por los concilios provinciales, aquellos que fueran declarados inocentes debían seguir viviendo como religiosos, sometidos a los tres votos de pobreza, castidad y obediencia. Para su mantenimiento, el Pontífice dispuso que cobraran unas pensiones de una cuantía en consonancia con su antiguo rango dentro de la jerarquía de la Orden. Dichas pensiones habrían de ser sufragadas por las rentas producidas por el antiguo patrimonio del Temple. En cuanto al alojamiento, los templarios deberían vivir en sus antiguas encomiendas o en los monasterios y conventos de otras órdenes religiosas que ellos mismos escogieran¹⁹⁷.

Las fuentes posteriores, en efecto, nos informan sobre todo acerca del pago de pensiones a los antiguos templarios y sobre la considerable carga que su abono suponía para los hospitalarios. Conocemos así que muchos antiguos templarios sobrevivieron al proceso y subsistieron hasta mediados del siglo XIV¹⁹⁸. Una vez más, es el caso de la Corona de Aragón el mejor documentado¹⁹⁹.

¹⁹⁴ ESTEPA, Carlos: «La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León»..., pp. 164-167.

¹⁹⁵ BARQUERO GOÑI, Carlos: «El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan», *En la España Medieval*, n° 16 (1993), pp. 37-54.

¹⁹⁶ Archivo General de Simancas, Sección de Patronato Real, legajo 58, documento 10.

¹⁹⁷ ALBERIGO, Joseph y otros (eds.): *Conciliorum oecumenicorum decreta...*, pp. 347-349.

¹⁹⁸ BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios...*, pp. 348-351.

¹⁹⁹ FOREY, Alan: *The fall of the Templars in the Crown of Aragon*. Ashgate, Aldershot, 2001, pp. 210-240.

En 1319 las dos provincias de la Orden del Hospital que abarcaban el territorio de la Corona de Aragón, la castellanía de Amposta y el priorato de Cataluña, llegaron a un acuerdo para repartirse el pago de las pensiones debidas a los antiguos templarios aragoneses. La división consistió en adscribir 7/12 de la carga financiera a la castellanía de Amposta y 5/12 al priorato de Cataluña. El acuerdo además detalla lo que cobraba cada antiguo templario y el total de lo que debían pagar la castellanía y el priorato. Sabemos así que sobrevivían entonces un total de 109 individuos, de los que 42 correspondían a la castellanía de Amposta y 67 al priorato de Cataluña²⁰⁰. El acuerdo debió de ser de corta duración, porque en 1320 el Castellán de Amposta manifestó su disconformidad con el reparto de las pensiones hecho con el prior de Cataluña y protestó ante el prior hospitalario de Navarra, quien remitió el asunto al maestro del Hospital²⁰¹.

Tenemos constancia, en efecto, del pago de pensiones por los hospitalarios a varios antiguos templarios aragoneses de forma individualizada a lo largo del primer tercio del siglo XIV²⁰². Hubo incluso un caso muy interesante, el del antiguo comendador templario de Zaragoza, Ramón Oliver, quien se dedicó a ayudar a los hospitalarios en la administración de su antigua encomienda²⁰³.

Al parecer, la cuantía de las pensiones era relativamente elevada para el coste de la vida de la época. Hubo casos de vida poco edificante por parte de antiguos templarios en sus encomiendas, ahora hospitalarias. El papa sucesor de Clemente V, Juan XXII, tuvo que intervenir. En general, redujo la cuantía de las pensiones y además obligó a los antiguos templarios a dejar de vivir en las encomiendas, debiendo pasar a integrarse en monasterios. Ante esto, hubo diversas reacciones por parte de los afectados. Algunos, completamente desmoralizados, abandonaron la vida religiosa y se convirtieron en laicos, casándose incluso. En consecuencia, perdieron el derecho a cobrar sus pensiones. Otros, en cambio, obedecieron las instrucciones pontificias y adoptaron la vida monástica, conservando sus pensiones aunque reducidas. Así pervivieron hasta que fueron falleciendo de muerte natural. Los últimos de ellos desaparecen de las fuentes a mediados del siglo XIV²⁰⁴.

²⁰⁰ MIRET Y SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya*. Imprenta de la Casa Provincial de Caridad, Barcelona, 1910, p. 383 y pp. 390-395.

²⁰¹ Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 869, n° 19.

²⁰² Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, carpeta 528, n° 628. MIRET Y SANS, Joaquim: *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya...*, pp. 384 y 395.

²⁰³ LEDESMA RUBIO, María Luisa: *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón...*, p. 233. LEDESMA RUBIO, María Luisa: «La Orden de San Juan de Jerusalén en Zaragoza en el siglo XIV», *La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1984, pp. 384, 393.

²⁰⁴ FOREY, Alan: *The fall of the Templars in the Crown of Aragon...*, pp. 210-250.

12. Fuentes y bibliografía

12.1. Fuentes publicadas

ALBERIGO, Joseph y otros (eds.): *Conciliarum oecumenicorum decreta*, Istituto per le scienze religiose, Bologna, 1973.

BARBER, Malcolm y BATE, Keith (eds.): *The Templars. Selected sources*. Manchester University Press, Manchester, 2002.

BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*. Real Academia de la Historia, Madrid, 1860. 2 vols.

CARRASCO, Juan; TAMBURRI, Pascual y MUGUETA, Íñigo: *Registros de la Casa de Francia. Luis I el Hutín. 1309*. Gobierno de Navarra, Pamplona, 2002.

COSTE, Jean (ed.): *Boniface VIII en procès. Articles d'accusation et dépositions des témoins (1303-1311)*. Fondazione Camillo Caetani, Roma, 1995.

FINKE, Heinrich: *Papsttum und Untergang des Templerordens*. Aschendorff, Münster, 1907. 2 vols.

GILMOUR-BRYSON, Anne (ed.): *The Trial of the Templars in the Papal State and the Abruzzi*. Biblioteca Apostolica Vaticana, Ciudad del Vaticano, 1982.

GILMOUR-BRYSON, Anne (ed.): *The Trial of the Templars in Cyprus: A Complete English Edition*. Brill, Leiden, 1998.

LIZERAND, Georges: *Le dossier de l'affaire des templiers*. Société d'Édition Les Belles Lettres, Paris, 1964.

Monumenta Henricina. Coimbra, 1960.

MICHELET, Jules: *Le procès des templiers*. Editions du Comité des Travaux Historiques et Scientifiques, Paris, 1987, 2 vols.

PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir.): *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*. Fundación San Benito de Alcántara, Madrid, 2000-2003, 2 vols.

PAULI, Sebastiano: *Codice diplomatico del sacro militare ordine Gerosolimitano*. Lucca, 1733-1737, 2 vols.

RAYNOUARD, François-Just-Marie: *Monumens historiques relatifs à la condamnation des Chevaliers du Temple et à l'abolition de leur ordre*. Paris, 1813.

ROSELL, Cayetano (ed.): «Crónica del rey don Fernando Cuarto», *Crónicas de los reyes de Castilla*. Madrid, 1953, vol. I, pp. 91-170.

SÈVE, Roger y CHAGNY-SÈVE, Anne-Marie: *Le procès des templiers d'Auvergne 1309-1311*. Editions du Comité des Travaux Historiques et Scientifiques, Paris, 1986.

UPTON-WARD, Judi M.: *El código templario. Texto íntegro de la regla de la Orden del Temple*. Martínez Roca, Barcelona, 2000.

12.2. Bibliografía

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Marcial Pons Historia, Madrid, 2003.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Las cruzadas*. Sílex, Madrid, 2004.

BAGLIANI, A. P.: *Boniface VIII. Un pape hérétique?*. Payot & Rivages, Paris, 2003.

BARBER, Malcolm: «The origins of the Order of the Temple», *Studia Monastica*, n° 12 (1970), pp. 219-240.

BARBER, Malcolm: «James of Molay, the last grand master of the Order of the Temple», *Studia Monastica*, n° 14 (1972), pp. 91-124.

BARBER, Malcolm: «Propaganda in the Middle Ages: the charges against the Templars», *Nottingham Medieval Studies*, n° 17 (1973), pp. 42-57.

BARBER, Malcolm: «The world picture of Philip the Fair», *Journal of Medieval History*, n° 8 (1982), pp. 13-27.

BARBER, Malcolm: «The social context of the Templars», *Transactions of the Royal Historical Society*, 34 (1984), pp. 27-46.

BARBER, Malcolm: «Supplying the Crusader States: the role of the Templars», B. Z. Kedar (ed.), *The Horns of Hattin*, Jerusalén, 1992, pp. 314-326.

BARBER, Malcolm: *Crusaders and Heretics, 12th-14th Centuries*. Variorum, Aldershot, 1995.

BARBER, Malcolm: «The Trial of the Templars Revisited», Helen Nicholson (ed.), *The Military Orders. Volume 2. Welfare and Warfare*, Aldershot, 1998, pp. 329-342.

BARBER, Malcolm: *El juicio de los templarios*. Editorial Complutense, Madrid, 1999.

BARBER, Malcolm: *Templarios. La nueva caballería*. Martínez Roca, Barcelona, 2001.

BARQUERO GOÑI, Carlos: «El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan», *En la España Medieval*, n° 16 (1993), pp. 37-54.

BARQUERO GOÑI, Carlos: «La Orden del Hospital y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica», *Hispania Sacra*, n° 51 (1999), pp. 531-556.

BARQUERO GOÑI, Carlos: *La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra. Siglos XIV y XV*. Fundación Fuentes Dutor, Pamplona, 2004.

BECK, Andreas: *El fin de los templarios. Un exterminio en nombre de la legalidad*. Península, Barcelona, 1996.

BELLOMO, Elena: «The Templar Order in North-Western Italy: A General Picture (1142-1312)», Victor Mallia-Milanes (ed.), *The Military Orders. Volume 3. History and Heritage*, Aldershot, 2008, pp. 95-106.

BORDONOVE, Georges: *La vida cotidiana de los templarios en el siglo XIII*. Temas de Hoy, Madrid, 1989.

BRUNDAGE, James: «The Lawyers of the Military Orders», en Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the faith and caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 346-357.

CARRAZ, Damien: *L'Ordre du Temple dans la basse vallée du Rhone (1124-1312). Ordres militaires, croisades et sociétés méridionales*. Presses Universitaires de Lyon, Lyon, 2005.

CRAWFORD, Paul F: «The University of Paris and the Trial of the Templars», Victor Mallia-Milanes (ed.), *The Military Orders. Volume 3. History and Heritage*, Aldershot, 2008, pp. 115-122.

CHAGNY-SÈVE, Anne-Marie: «L'affaire des templiers en Auvergne: l'interrogatoire de 1309», *Las órdenes militares en el Mediterráneo Occidental. Siglos XIII-XVIII*, Madrid, 1989, pp. 51-67.

DELMAS, Jean: «L'inventaire des biens de la commanderie de Sainte-Eulalie du Larzac en 1308», *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident médiéval*, Paris, 2002, pp. 319-327.

DEMURGER, Alain: *Auge y caída de los Templarios*. Martínez Roca, Barcelona, 1986.

DEMURGER, Alain: «Encore le procès des templiers!», *Le Moyen Age*, n° 97 (1991), pp. 25-39.

DEMURGER, Alain: «Templiers et Hospitaliers dans les combats de Terre Sainte», Michel Balard (ed.), *Le Combattant au Moyen Âge*, Paris, 1995, pp. 77-92.

DEMURGER, Alain: «Le personnel des commanderies d'après les interrogatoires du procès des Templiers», *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident médiéval*, Paris, 2002, pp. 135-143.

DEMURGER, Alain: *Caballeros de Cristo. Templarios, Hospitalarios, Teutónicos y demás Órdenes Militares en la Edad Media (siglos XI a XVI)*. Universidad de Granada, Granada, 2005.

DEMURGER, Alain: *Les Templiers. Une chevalerie chrétienne au Moyen Âge*. Seuil, Paris, 2005.

DEMURGER, Alain: *El último templario. Jacques de Molay*. Robinbook, Barcelona, 2006.

DUBY, Georges y Andrée: *Los procesos de Juana de Arco*. Universidad de Granada, Granada, 2005.

EDBURY, Peter: «The Templars in Cyprus», Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the faith and caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 189-195.

ELM, Kaspar: «El proceso de los templarios», A. Demandt (ed.), *Los grandes procesos. Derecho y poder en la historia*, Barcelona, 1993, pp. 77-96.

ESTEPA, Carlos: «La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, n° 6 (1975), pp. 121-186.

ESTEPA, Carlos: «Encomiendas del Temple en Tierra de Campos», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 11 (1981), pp. 701-710.

FALCAO PESTANA DE VASCONCELOS, António Maria: «A Ordem Militar de Cristo na Baixa Idade Média. Espiritualidade, normativa e prática», *Militarium Ordinum Analecta*, n° 2 (1998), pp. 9-97.

FAVIER, Jean: *Philippe le Bel*. Fayard, Paris, 1978.

FOREY, Alan: *The Templars in the Corona de Aragón*. Oxford University Press, London, 1973.

FOREY, Alan: «The beginning of proceedings against the Aragonese Templars», Derek W. Lomax y David Mackenzie (eds.), *God and man in Medieval Spain. Essays in Honour of J. R. L. Highfield*, Warminster, 1989, pp. 81-96.

FOREY, Alan: *The Military Orders. From the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries*. Macmillan, London, 1992.

FOREY, Alan: «Towards a profile of the Templars in the Early Fourteenth Century», Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the faith and caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 196-204.

FOREY, Alan: *The fall of the templars in the crown of Aragon*. Ashgate, Aldershot, 2001.

FOREY, Alan: «Templar Knights and Sergeants in the Corona de Aragón at the turn of the Thirteenth and Fourteenth Centuries», *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria na Construção do Mundo Ocidental*, Lisboa, 2005, pp. 631-642.

FOREY, Alan: «The Templar James of Garrigans: Illuminator and Deserter», Victor Mallia-Milanes (ed.), *The Military Orders. Volume 3. History and Heritage*, Aldershot, 2008, pp. 107-114.

FRALE, Barbara: *L'ultima battaglia dei Templari*. Viella, Roma, 2001.

FRALE, Barbara: *Il papato e il processo ai Templari: l'inedita assoluzione di Chinon alla luce della diplomazia pontificia*. Viella, Roma, 2003.

FRALE, Barbara: *Los templarios*. Alianza, Madrid, 2008.

FUGUET, Joan y PLAZA, Carme: *Los templarios en la Península Ibérica*. El Cobre Ediciones, Barcelona, 2005.

GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: *Papado, cruzadas y órdenes militares, siglos XI-XIII*. Cátedra, Madrid, 1995.

GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: «Las raíces cruzadas de la Orden del Temple», Àngels Casanovas y Jordi Rovira (eds.), *La Orden del Temple, entre la guerra y la paz*, Zaragoza, 2006, pp. 105-118.

GARCÍA LARRAGUETA, Santos Agustín: «El Temple en Navarra», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 11 (1981), pp. 635-661.

GILMOUR-BRYSON, Anne: «Testimony of Non-Templar Witnesses in Cyprus», Malcolm Barber (ed.), *The Military Order. Fighting for the faith and caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 205-211.

GILMOUR-BRYSON, Anne: «Sodomy and the Knights Templar», *Journal of the History of Sexuality*, n° 7.2 (1996), pp. 151-183.

GILMOUR-BRYSON, Anne: «A Look through the Keyhole: Templars in Italy from the Trial Testimony», Victor Mallia-Milanes (ed.), *The Military Orders. Volume 3. History and Heritage*, Aldershot, 2008, pp. 123-130.

GILMOUR-BRYSON, Anne: «Templar Trial Testimony: Voices from 1307 to 1311», Judi Upton-Ward (ed.), *The Military Orders. Volume 4. On land and by sea*, Aldershot, 2008, pp. 163-174.

GOBRY, Ivan: *Le procès des templiers*. Perrin, Paris, 1995.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*. Colegio Universitario de Álava, Vitoria, 1976.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV 1295-1312*. La Olmeda, Palencia, 1995.

GUINOT RODRÍGUEZ, Enric: «La fundación de la Orden Militar de Santa María de Montesa», *Saitabi*, n° 35 (1985), pp. 73-86.

HINOJOSA MONTALVO, José: *Jaime II y el esplendor de la Corona de Aragón*. Nerea, San Sebastián, 2006.

ILIÉVA, Annetta: «The Suppression of the Templars in Cyprus according to the Chronicle of Leontios Makhairas», Malcolm Barber (ed.), *The Military Orders. Fighting for the faith and caring for the sick*, Aldershot, 1994, pp. 212-219.

JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, n° 69 (1961), pp. 47-100.

JOSSERAND, Philippe: *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les ordres militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*. Casa de Velázquez, Madrid, 2004.

JOSSERAND, Philippe: «Pro succurere Terre sancte pro posse: les Templiers castellans et la défense de l'Orient latin au tournant des XIIIe et XIVe siècles», *As ordens militares e as ordens de cavalaria entre o ocidente e o oriente*, Palmela, 2009, pp. 413-434.

LABAL, Paul: *Los cátaros. Herejía y crisis social*. Crítica, Barcelona, 1984.

LACARRA, José María: *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, 1972, 3 vols.

LEDESMA RUBIO, María Luisa: *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*. Guara Editorial, Zaragoza, 1982.

LEDESMA RUBIO, María Luisa: «La Orden de San Juan de Jerusalén en Zaragoza en el siglo XIV», *La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1984, pp. 381-414.

LEDESMA RUBIO, María Luisa: *Las órdenes militares en Aragón*. Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1994.

LUTTRELL, Anthony: «Templari e Ospitalieri in Italia», *Templari e Ospitalieri in Italia: La Chiesa di San Bevignate a Perugia*, Perugia, 1987, pp. 19-26.

LUTTRELL, Anthony: «Gli Ospitalieri e l'eredità dei Templari», *I Templari: Mito e Storia*, Siena, 1989, pp. 67-86.

LUTTRELL, Anthony: *The Hospitallers of Rhodes and their Mediterranean World*. Variorum, Aldershot, 1992.

LUTTRELL, Anthony: «The Earliest Templars», Michel Balard (ed.), *Autour de la première croisade*, Paris, 1996, pp. 193-202.

LUTTRELL, Anthony: «The Hospitallers and the Papacy, 1305-1314», *Forschungen zur Reichs-, Papst-, und Landesgeschichte: Peter Herde zum 65. Geburtstag*, Stuttgart, 1998, pp. 595-622.

LUTTRELL, Anthony: *Studies on the Hospitallers after 1306. Rhodes and the West*. Ashgate, Aldershot, 2007.

MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo: *Los templarios en la Corona de Castilla*. La Olmeda, Burgos, 1993.

MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo: «El proceso de disolución de los templarios: su repercusión en Castilla», *Los monjes soldados. Los templarios y otras órdenes militares*, Aguilar de Campoo, 1997, pp. 87-106.

MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo: *Los templarios en los reinos de España*. Planeta, Barcelona, 2001.

MATEO PALACIOS, Ana: *Las órdenes militares en Aragón*. Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Zaragoza, 1999.

MENACHE, Sophia: «Contemporary attitudes concerning the Templars' Affair: Propaganda's fiasco?», *Journal of Medieval History*, n° 8 (1982), pp. 135-147.

MENACHE, Sophia: *Clement V*. Cambridge University Press, Cambridge, 1998.

MERCATI, Angelo: «Interrogatorio di Templari a Barcellona (1311)», *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft: Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, n° 6 (1937), pp. 240-251.

MIRET Y SANS, Joaquim: *Les cases de templers y hospitalers en Catalunya*. Imprenta de la Casa Provincial de Caridad, Barcelona, 1910.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Iglesia, herejía y vida política en la Europa medieval*. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2007.

MONTAGUT I ESTRAGUÉS, Tomàs de: «El Reial Patrimoni i els béns del Temple (1307-1317)», *Actes de les primeres jornades sobre els ordes religioso-militars als països catalans (segles XII-XIX)*, Tarragona, 1994, pp. 140-153.

MOORE, Robrt I.: *La formación de una sociedad represora. Poder y disidencia en la Europa Occidental, 950-1250*. Crítica, Barcelona, 1989.

MORGADO DE SOUSA E SILVA, Isabel Luísa: «A Ordem de Cristo durante o mestrado de D. Lopo Dias de Sousa (1373?-1417)», *Militarium Ordinum Analecta*, n° 1 (1997), pp. 9-128.

MORGADO DE SOUSA E SILVA, Isabel Luísa: «A Ordem de Cristo (1417-1521)», *Militarium Ordinum Analecta*, n° 6 (2002), pp. 9-497.

NICHOLSON, Helen: *Templars, Hospitallers and Teutonic Knights. Images of the Military Orders, 1128-1291*. Leicester University Press, Leicester, 1995.

NICHOLSON, Helen: *Los templarios. Una nueva historia*. Crítica, Barcelona, 2006.

NIETO SORIA, José Manuel: *El pontificado medieval*. Arco Libros, Madrid, 1996.

NOVOA PORTELA, Feliciano y AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (eds.): *Las órdenes militares en la Europa medieval*. Lunwerg, Barcelona, 2005.

PAGAROLAS I SABATÉ, Laureà: «Las bases sociales y económicas del poder de la Orden del Temple», Àngels Casanovas y Jordi Rovira (eds.), *La Orden del Temple entre la guerra y la paz*, Zaragoza, 2006, pp. 37-53.

PARTNER, Peter: *The murdered magicians. The templars and their myth*. Oxford University Press, Oxford, 1982.

PAVÓN BENITO, Julia y GARCÍA DE LA BORBOLLA, María Ángeles: «Hospitalarios y Templarios en Navarra. Formación patrimonial (1134-1194)», *Las órdenes militares en la Península Ibérica. Volumen I: Edad Media*, Cuenca, 2000, pp. 571-587.

PEPIN, Paulette Lynn: *Church-state relations during the reign of Fernando IV of Castile-Leon (1295-1312)*. University Microfilms International, Abb Arbor, 1989.

PÉREZ CASTILLO, Ana: «Templers i Hospitalers a Catalunya. Documents conservats a l'Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 28 (1998), pp. 3-9.

PERKINS, Clarence: «The Trial of the Knights Templars in England», *English Historical Review*, n° 24 (1909), pp. 432-447.

PETIT-DUTAILLIS, Ch.: *La monarquía feudal en Francia y en Inglaterra (siglos X a XIII)*. Uteha, México, 1961.

RILEY-SMITH, Jonathan: «Were the Templars guilty?», S.J. Ridyard (ed.), *The Medieval Crusade*, Woodbridge, 2004, pp. 107-124.

RILEY-SMITH, Jonathan: «The structures of the Orders of the Temple and the Hospital in c. 1291», S.J. Ridyard (ed.), *The Medieval Crusade*, Woodbridge, 2004, pp. 125-143.

RILEY-SMITH, Jonathan: *Crusaders and Settlers in the Latin East*. Ashgate, Farnham, 2008.

RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Disertaciones históricas del Orden y Caballería de los templarios*. Imprenta de Antonio Pérez de Soto, Madrid, 1747.

RODRÍGUEZ PICAWEA, Enrique: *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos. Las órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2008.

ROJAS, Manuel: «La Orden del Temple en batalla (1120-1193)», Àngels Casanovas y Jordi Rovira (eds.), *La Orden del Temple entre la guerra y la paz*, Zaragoza, 2006, pp. 87-103.

SANS I TRAVÈ, Josep Maria: *El procés dels Templers catalans. Entre el turment i la glòria*. Pagès editors, Lèrida, 1990.

SANS I TRAVÈ, Josep Maria: «Recull de cartes de fra Ramon de Saguàrdia durant el setge de Miravet (Novembre 1307-desembre 1308)», *Miscel·lània en honor del Doctor Casimir Martí*, Barcelona, 1994, pp. 417-447.

SANS I TRAVÈ, Josep Maria: *Els templers catalans. De la rosa a la creu*. Pagès editors, Lèrida, 1996.

SANS I TRAVÈ, Josep Maria: «L'inedito processo dei templari in Castiglia (Medina del Campo, 27 aprile 1310)», *Acri 1291. La fine della presenza degli ordini militari in Terra Santa e i nuovi orientamenti nel XIV secolo*, Perugia, 1996, pp. 227-264.

SANS I TRAVÈ, Josep Maria: *El setge al castell dels templers de Miravet*. Pagès editors, Lèrida, 1998.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban: «La supresión de la Orden del Temple en Aragón. Proceso y consecuencias», Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruiz Gómez (coordinadores), *Las órdenes militares en la Península Ibérica. Volumen I. Edad Media*, Cuenca, 2000, pp. 379-401.

SCHEIN, Sylvia: *Fideles crucis. The Papacy, the West, and the Recovery of the Holy Land 1274-1314*. Clarendon Press, Oxford, 1991.

STRAYER, Joseph R.: *The Reign of Philip the Fair*. Princeton University Press, Princeton, 1980.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *La tortura en España: estudios históricos*. Ariel, Barcelona, 1973.

TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio de la: *Los templarios y el origen de la banca*. Dilema, Madrid, 2004.

VALDEÓN, Julio: «El proceso de los templarios», Santiago Muñoz Machado (ed.), *Los grandes procesos de la historia de España*, Barcelona, 2002, pp. 46-60.

VALENTE, José: *Soldiers and settlers. The Knights Templar in Portugal, 1128-1319*. University of California, Santa Barbara, 2002 (tesis doctoral).

VILAR BONET, María: *Els béns del Temple a la Corona d'Aragó en suprimir-se l'Orde, 1300-1319*. Fundació Noguera, Barcelona, 2000.

WETZEL, Lillian: *Le Concile de Vienne 1312-1332 et l'abolition de l'ordre du Temple*. Dervy, Paris, 1993.

WOOD, Charles T.: *Felipe el Hermoso y Bonifacio VIII*. Uteha, México, 1968.